

INFORME DE LABORES 2019 - 2020

SALA REGIONAL
TOLUCA

COLIMA • ESTADO DE MÉXICO • HIDALGO • MICHOACÁN



Informe de labores 2019-2020.
Sala Regional Toluca

Edición 2021.

D. R. © Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Carlota Armero 5000, CTM Culhuacán,
04480, Coyoacán, Ciudad de México.
Teléfonos 55-5728-2300 y 55-5728-2400.

V circunscripción plurinominal, Sala Regional Toluca.
Morelos Poniente 1610, San Bernardino,
50080, Toluca, Estado de México.
Teléfono 722-226-0200.

Edición: Dirección General de Documentación.

www.te.gob.mx

 @salaregionaltolucadelTEPJF

 @TEPJF_TOL

 Sala Regional Toluca del TEPJF

https://www.te.gob.mx/sala_toluca/

DIRECTORIO

SALA REGIONAL
TOLUCA
V CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL
MAGISTRADA Y MAGISTRADOS



Alejandro David
Avante Juárez



Marcela Elena
Fernández Domínguez
Presidenta



Juan Carlos
Silva Adaya

TITULARES

Antonio Rico Ibarra
Secretaría General de Acuerdos

Juan Aja Canales
Delegación Administrativa

Anastasio Cortés Galindo
Secretaría Ejecutiva

Ponencia de la magistrada presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez

Adriana Alpízar Leyva
Bryan Bielma Gallardo
David Cetina Menchi
Virginia Franco Nava
Héctor Daniel García Figueroa
Javier Jiménez Corzo
Alicia Paulina Lara Argumedo
Lucero Mejía Campirán

Federico Méndez Gaona
Christine Pallasser
Daniel Pérez Pérez
Sandra Luz Reyes Sánchez
Adriana Aracely Rocha Saldaña
Gerardo Rafael Suárez González
Paola Cassandra Verazas Rico

Ponencia del magistrado Alejandro David Avante Juárez

René Arau Bejarano
Alfredo Arias Souza
Thelma Avilez Kerlegand
Thelma Semiramis Calva García
Marcotulio Córdoba García
Blanca Estela Gayosso López
Rodrigo Hernández Campos
Amado Andrés Lozano Bautista

Enrique Martell Castro
Miguel Ángel Martínez Manzur
Enrique Pérez Elizalde
José de Jesús Agustín Robledo Hinojosa
Talía Julietta Romero Jurado
Víctor Ruíz Villegas
Gerardo Sánchez Trejo

Ponencia del magistrado Juan Carlos Silva Adaya

Azucena Díaz Quezada
Miguel Ángel Galván Sánchez
Andrés García Hernández
Patricia Liliana Garduño Romero †
Martha Lizbeth Hernández Hinojosa
Claudia Elizabeth Hernández Zapata
Mario Jiménez Lucas
Alfonso Jiménez Reyes

Jesús Eduardo Jonguitud Rodríguez
Verónica Enriqueta Martín del Campo
Katia Concepción Martínez Fajardo
Beatriz Olguín Hernández
Rafael Jean Otálora Malassis
Gloria Ramírez Martínez
Fabián Trinidad Jiménez

Secretaría General de Acuerdos

Antonio Rico Ibarra
Efraín Alcalá Sánchez
Arturo Alpízar González
Jair de Jesús Andrade González
Fryne Esther Caballero Gutiérrez
Jesús Colín Jaimes
Manuel Cortes Muriedas
Iván Esquivel Carranza
Francisco Román García Mondragón

María de Jesús González Ayala
Alejandra González González
Felipe Jarquín Méndez
Berenice Laureles Serrano
Ana Marisol Millán Pérez
Erick Mondragón Cesareo
Gladys Pamela Morón Mendiola
Josetty Irais Serrano García

Delegación Administrativa

Juan Aja Canales
Emmanuel Alberto Atristain Alonso
José Manuel López Páez
María Cristina Lujano Arciniega
Jessica Jacqueline Patiño Carrillo
Manuel Enrique Pérez Casas
Alfonso Pérez Fonseca

Martín Reyes Ledesma
Rafael Reza Guadarrama
Leopoldo Alfonso Rodríguez Prado
Sandra Saloma Palacios
Ismael Sánchez Sandoval
Mario Alberto Sandoval Copado

Secretaría Ejecutiva

Anastasio Cortés Galindo
José Alberto Loyola Jaramillo
Ana Laura Silva Camacho

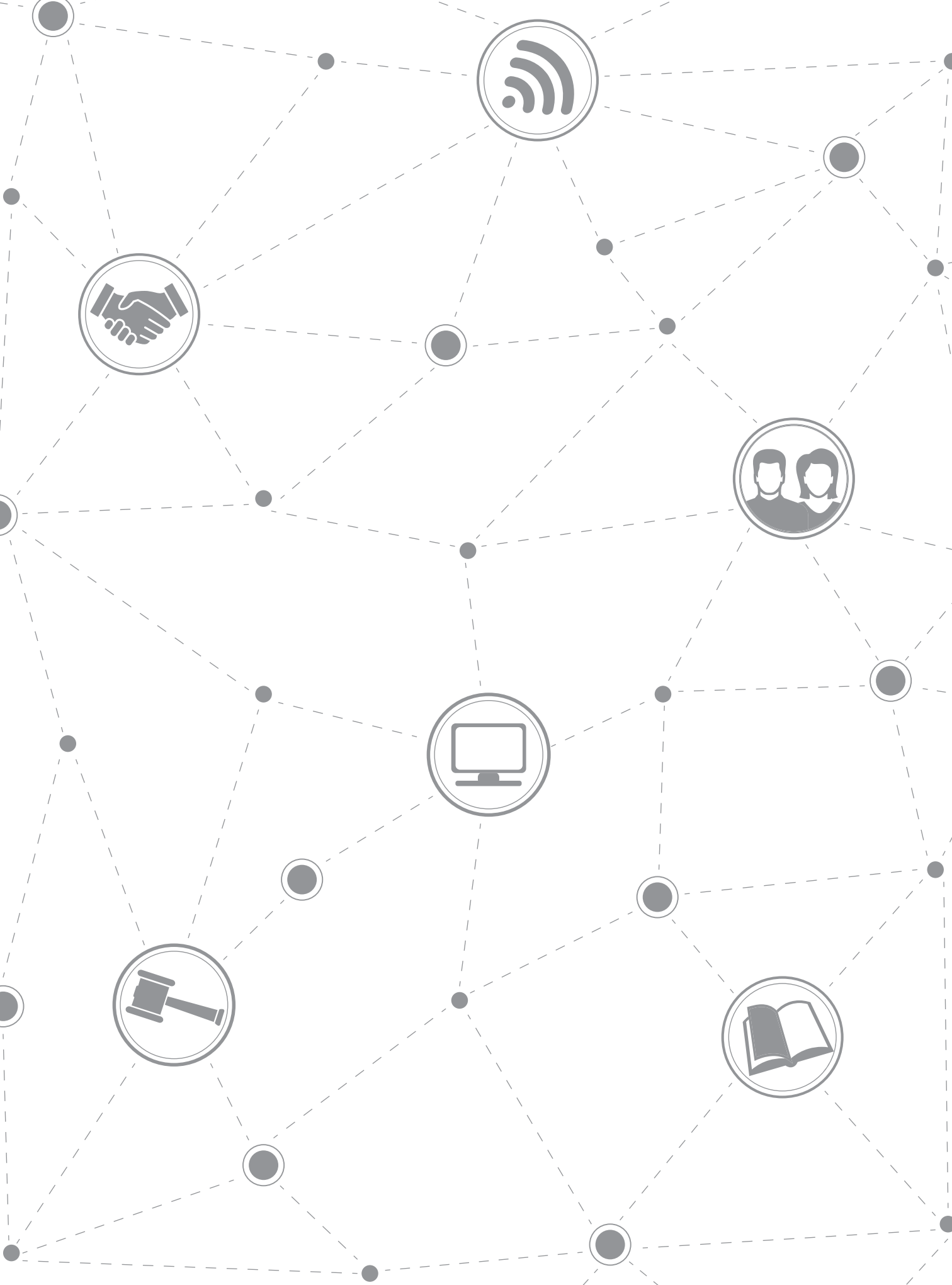
SALA SUPERIOR

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS

Felipe Alfredo Fuentes Barrera
Indalfer Infante Gonzales
Felipe de la Mata Pizaña

José Luis Vargas Valdez
Presidente

Janine M. Otálora Malassis
Reyes Rodríguez Mondragón
Mónica Aralí Soto Fregoso

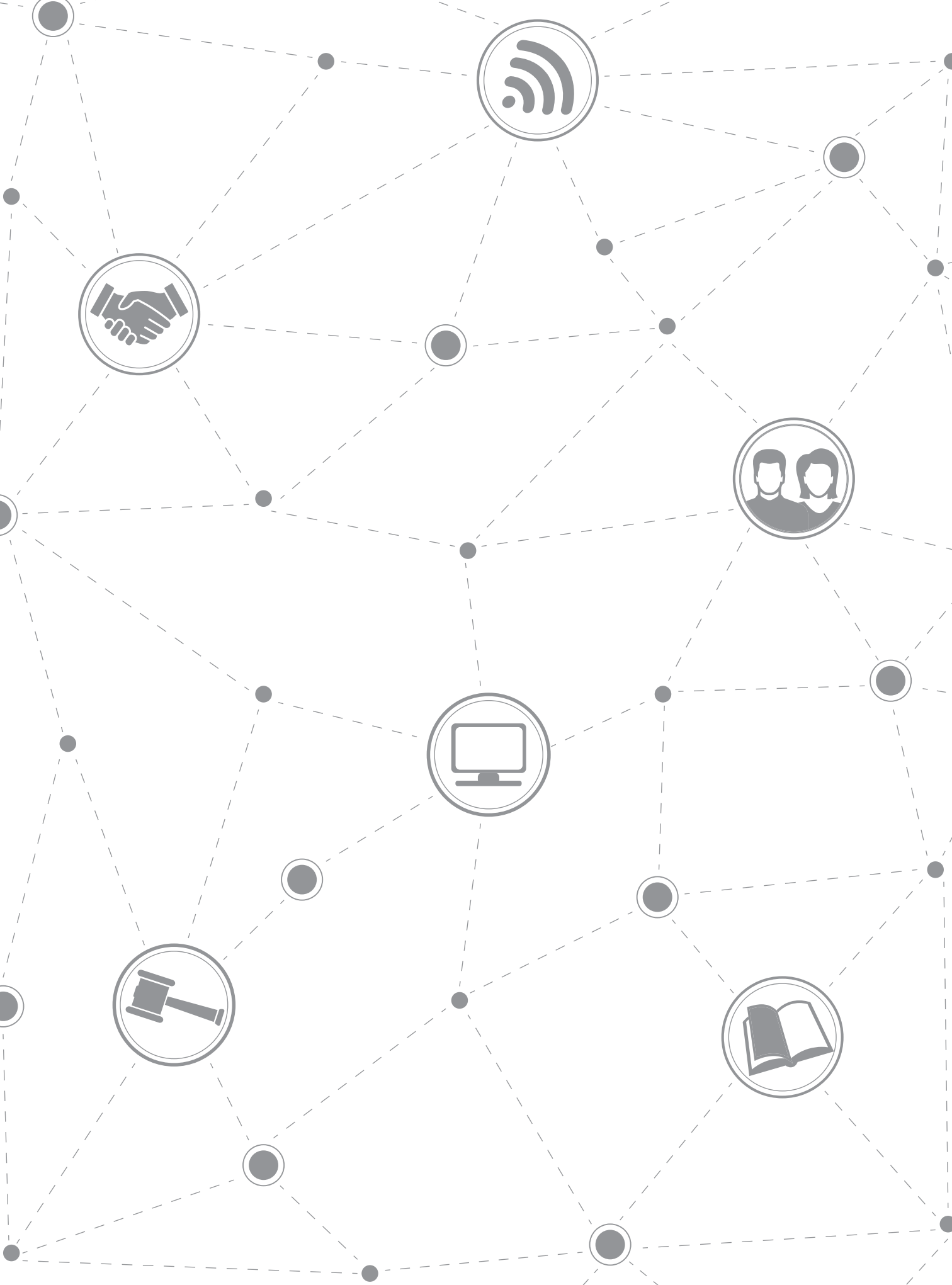


CONTENIDO

Presentación		13
Elecciones en pandemia		19
Tribunal garante		27
Tribunal incluyente		45
Tribunal abierto		51
Tribunal profesional		59
Tribunal responsable		67
Retos 2021		77



Presentación



En el periodo que se informa, el cual abarca del 1 de noviembre de 2019 al 31 de octubre de 2020, tuvo lugar el inicio y desarrollo del proceso electoral estatal en Hidalgo a fin de renovar a los integrantes de los 84 ayuntamientos de la entidad federativa.

En el avance de ese proceso, en el que se movilizaba una cantidad considerable de personas, se gestó una crisis sanitaria mundial propiciada por la COVID-19, lo cual significó un alto riesgo de propagación y contagio de la enfermedad que fue declarada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud.

Ello sorprendió a todos, ya que llegó sin anunciarse, con comportamientos impredecibles, y existe incertidumbre acerca de su futuro, de modo que no hay en la historia inmediata una aproximación que se tome como referencia para el comportamiento y la actuación de las autoridades democráticas y jurisdiccionales.

Es sabido que hace un siglo —de 1918 a 1920— se suscitó la gripe española, que inició en el epílogo de la Primera Guerra Mundial, cuyo contexto fue muy distinto al existente en la actualidad. A diferencia del avance tecnológico que hoy impera con el uso de internet y las redes sociales, así como la facilidad de desplazamiento de las personas, en aquella época la movilidad era de otra índole: predominaba la vía marítima, ya que la aviación apenas se gestaba, de ahí que sea una experiencia distinta y única para la sociedad del siglo XXI.

La celebración de procesos electorales en la pandemia es inédita, por lo que, con motivo de los comicios en Hidalgo, las autoridades tanto estatales como electorales se enfrentaron a esa nueva dinámica en la que, de ningún modo,

la Sala Regional Toluca fue ajena como órgano terminal ordinario de la revisión de impugnaciones electorales al encontrarse la citada entidad federativa en su circunscripción.

Para la Sala Regional Toluca, esa experiencia significó un reto a fin de dar eficacia a los distintos actos desplegados durante el mencionado proceso comicial, que tuvo su curso en pleno desarrollo de la pandemia, en el cual no estuvo exento el reclamo de la tutela de los derechos políticos en esta nueva realidad jurisdiccional, por lo que fue necesaria la implementación de medidas orientadas a mantener incólumes los principios rectores de la materia, en las que siempre permeó el profesionalismo y la responsabilidad de todas y todos los integrantes de la Sala.

La función jurisdiccional, en general —y la electoral, en particular—, es un área que contribuye en buena medida a la tranquilidad social y a la gobernabilidad del país —y con mayor razón, en tiempos difíciles como los que se mencionaron—, en la cual el uso de las tecnologías de la información y la comunicación permitió romper paradigmas para laborar a distancia sin poner en riesgo la integridad física del personal y, al propio tiempo, impulsar el distanciamiento, minimizando el riesgo sanitario y posibilitando turnos de trabajo diferenciados, guardias mínimas, así como medidas que garantizaran espacios laborales no saturados y ventilados correctamente.

Las citadas acciones, sumadas a la convicción de servicio imperante de quienes pertenecemos al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, hicieron factible que la Sala Regional Toluca desplegara sus actividades jurisdiccionales y administrativas en plena pandemia al privilegiar el trabajo a distancia, así como analizar y discutir los asuntos jurisdiccionales —primero por correos electrónicos y después mediante el sistema de videoconferencias—, las cuales fueron posibles mediante las herramientas tecnológicas de las que dispone el propio órgano jurisdiccional para la tarea de impartir justicia.

Lo anterior significó que, aun cuando estuvo suspendido el proceso electoral en Hidalgo, el trabajo jurisdiccional no se detuvo, ya que la jornada electoral se verificó el 18 de octubre de 2020. Así, previo a dicha jornada y en los subsecuentes días del periodo que se informa, la actuación de la Sala Regional Toluca se ciñó irrestrictamente a los plazos señalados en la ley para la oportuna resolución de los asuntos.

Debe destacarse que, en el periodo que se informa, la Sala Regional Toluca resolvió 199 medios de impugnación relacionados directamente con el proceso electoral en Hidalgo, lo que refleja la actividad jurisdiccional.

La impartición de justicia electoral en las circunstancias apuntadas no tiene parangón; el aprendizaje ha sido arduo, pero la función encomendada se ha cumplido y llevado a buen puerto.

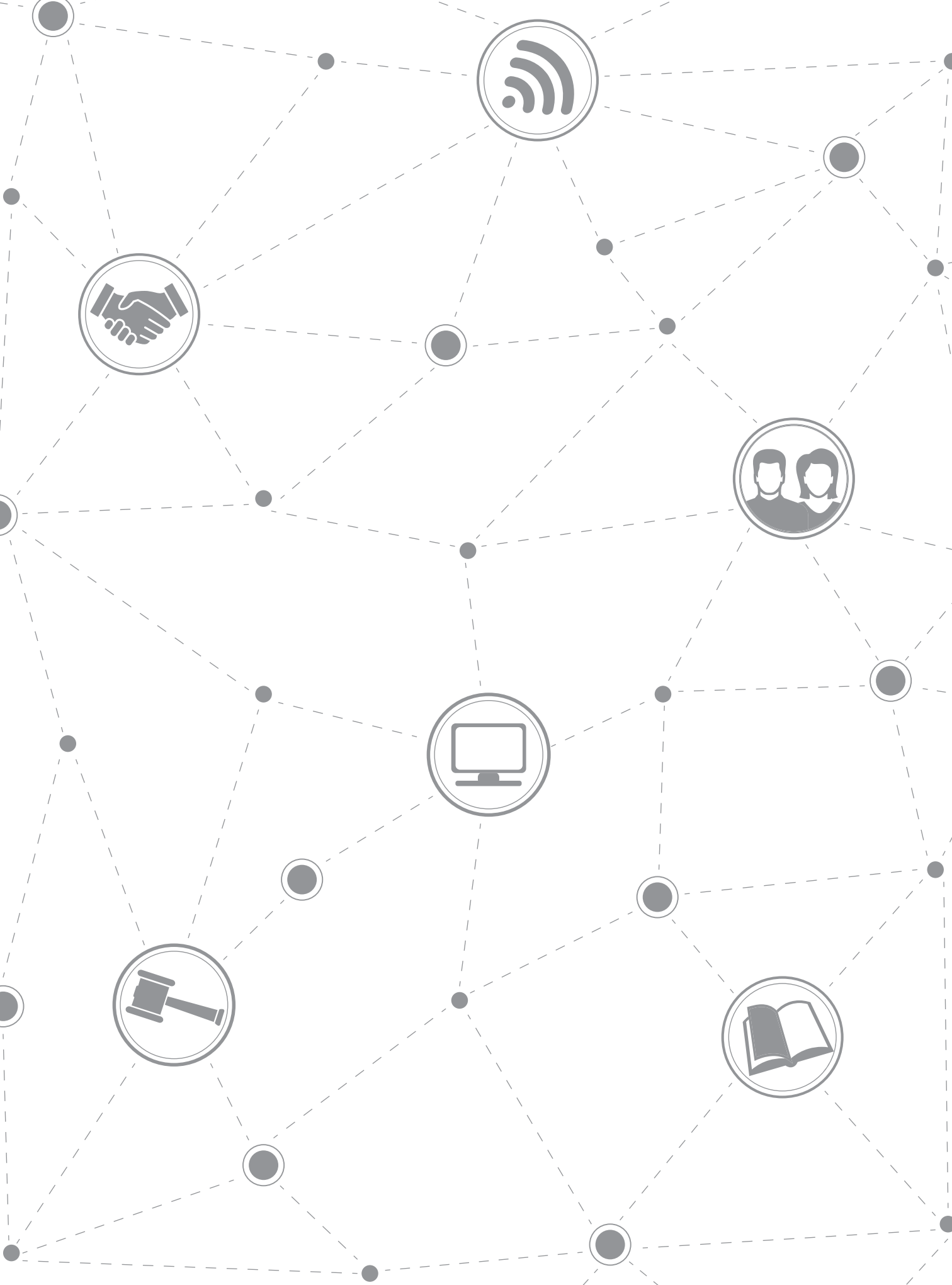
Ese quehacer se deja entrever en el presente informe, en el que, entre otros aspectos, se resaltan los asuntos y las sentencias relevantes que contienen los criterios que surgieron en el ejercicio de interpretar y aplicar la normativa electoral; sumado a ello se desglosan, entre otros temas, las actividades efectuadas por las áreas involucradas en el resultado, como las ponencias de los magistrados, la Secretaría General de Acuerdos y la Delegación Administrativa.

En mi carácter de presidenta de este órgano jurisdiccional, me es imposible pasar por alto el enorme esfuerzo desplegado; el acompañamiento solidario en los momentos laborales críticos, y el alto sentido de responsabilidad, de capacidad profesional y de inagotable vocación de servicio de mis compañeros magistrados, así como de todo el personal jurídico y administrativo que conforma la Sala Regional Toluca, sin cuya entrega al servicio público los resultados plasmados en el presente informe no hubieran sido factibles. A todas y a todos, mi agradecimiento perenne.

Concluyo parafraseando a Alexander Jeffrey,¹ quien refiere que no es preciso que el cinismo y el pesimismo pasen a ser los únicos temas en el orden del día, lo cual resulta aplicable en la actual etapa de pandemia. Es decir, en el difícil contexto que se vive, deben buscarse espacios para seguir adelante, porque aun así hay oportunidades en las que siempre merece la pena actuar: la institucionalidad democrática para generar un sistema eficaz que vele por la salud de la ciudadanía y tribunales que tutelen el ejercicio de los derechos políticos, y en la que el actuar de todas y todos es innegable para reaprender a ser más solidarios, inclusivos y mejores personas.

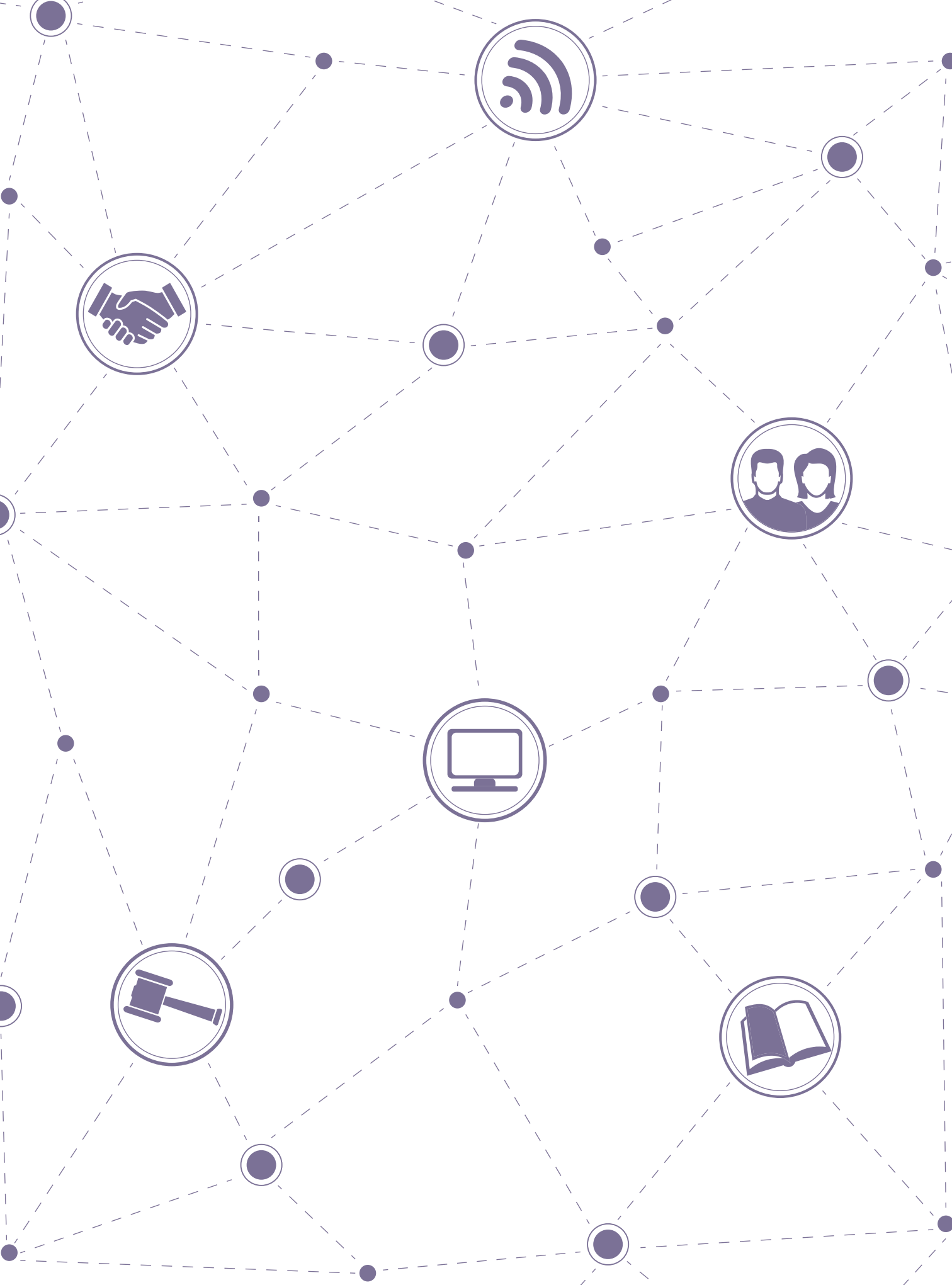
Marcela Elena Fernández Domínguez
*Magistrada presidenta de la Sala Regional Toluca
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*

¹ Jeffrey, Alexander. 2018. *La esfera civil*. Madrid: cis, p. 65.





Elecciones en pandemia



Proceso electoral en Hidalgo

En el periodo que se informa, en la circunscripción que corresponde a la Sala Regional Toluca tuvo verificativo el proceso electoral de Hidalgo a fin de renovar a los integrantes de los 84 ayuntamientos que integran la citada entidad federativa.

Mapa 1. Estado de Hidalgo



Fuente: Dirección General de Documentación, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2020.

Ese proceso comicial se llevó a cabo conforme al actual modelo electoral, previsto desde 2014 en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya organización comicial local desde entonces corresponde tanto al Instituto Nacional Electoral (INE) como a la respectiva autoridad administrativa estatal en la materia de cada una de las 32 entidades federativas, como sucedió en el caso con el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (IEEH).

Dicho proceso inició el 15 de diciembre de 2019 conforme a la Constitución estatal, las leyes y los acuerdos dictados por el organismo público local electoral para tal objetivo, en los cuales se previó la celebración de la jornada comicial para que tuviera verificativo el 7 de junio de 2020.

Cuadro 1. Asuntos recibidos por entidad federativa

Calendario electoral de Hidalgo			
Entidad federativa	Tipo de elección	Fecha de la jornada electoral	Toma de protesta
Hidalgo	Municipal	7 de junio de 2020	5 de septiembre de 2020

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2020.

Para esa elección, el padrón se conformó por 2,197,740 electores; contendrían 7 partidos políticos de carácter nacional (Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Morena) y 4 partidos políticos locales (Podemos, Más por Hidalgo, Nueva Alianza Hidalgo y Partido Encuentro Social Hidalgo).

Crisis sanitaria

Iniciada la etapa de preparación del proceso comicial en Hidalgo, a principios de 2020 se propagó una enfermedad respiratoria ocasionada por un tipo de coronavirus descubierto en 2019 (COVID-19), causada por el síndrome respiratorio agudo grave 2 (SARS-CoV-2).

Dicha enfermedad generó una crisis sanitaria que impactó en el comportamiento social en todos los aspectos de la vida pública y privada, la cual trascendió al terreno de la democracia y, en concreto, al ámbito electoral en el ejercicio de los derechos políticos; por tal motivo, los gobiernos adoptaron medidas de emergencia para hacer frente a ese desafío sin precedentes en la época contemporánea.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud informó que había 118,000 casos infectados de COVID-19 y 4,291 personas fallecidas en 114 países, motivo por el cual declaró la pandemia al valorar las afectaciones al mundo entero.

La COVID-19 es una enfermedad infecciosa descubierta recientemente, ya que tanto el virus como sus causas y efectos eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan, China, en diciembre de 2019; esta se transmite por medio de gotículas generadas cuando una persona infectada tose o estornuda y otra las respira —al inhalar el virus si se está cerca de una persona contagiada o si, tras el contacto con una superficie contaminada, se tocan los ojos, nariz o boca—.

Medidas adoptadas por las autoridades

La pandemia tuvo efectos en el proceso electoral de Hidalgo al igual que el verificado en Coahuila —consistente en la renovación del Congreso estatal—; de ahí que, con el objetivo de evitar contagios masivos derivados de la crisis sanitaria, es decir, disminuir el alto riesgo de propagación de la enfermedad, las autoridades competentes dictaron durante 2020 las siguientes medidas que coadyuvaron a tal cuestión:

- 1) El 17 de marzo, el INE¹ adoptó acciones para la protección del personal, entre ellas, reguló las jornadas laborales y determinó el trabajo a distancia en ciertas áreas, así como la atención al público en los trámites del registro electoral.
- 2) El 19 de marzo, el Gobierno del Estado de Hidalgo² emitió medidas de restricción para evitar la propagación de la enfermedad, con el fin de que se cancelaran las concentraciones o los eventos masivos.
- 3) El 23 de marzo, el gobierno federal³ reconoció la epidemia como una enfermedad de atención prioritaria y, un día después, publicó las medidas a instrumentar para su mitigación y el control de riesgos.
- 4) El 27 de marzo, el INE⁴ estableció la modalidad de trabajo a distancia y suspendió los plazos legales y las fechas de las actividades no relacionadas con el proceso electoral de Hidalgo.
- 5) El 30 de marzo, el Consejo General de Salubridad⁵ declaró emergencia sanitaria por causa de la pandemia provocada por la COVID-19.

¹ Acuerdo INE/JGE34/2020, denominado Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia de COVID-19.

² *Periódico Oficial del Estado de Hidalgo*. 19 de marzo de 2020. Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias inmediatas para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus COVID-19 en el estado de Hidalgo.

³ *Diario Oficial de la Federación*. 23 de marzo de 2020. Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

⁴ Acuerdo INE/CG82/2020, intitulado Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, COVID-19.

⁵ *Diario Oficial de la Federación*. 30 de marzo de 2020. Consejo de Salubridad General. Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la pandemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

- 6) El 1 de abril, el Instituto Nacional Electoral,⁶ en ejercicio de su facultad de atracción respecto a la organización de la elección en Hidalgo, por primera vez, en uso de sus atribuciones, canceló dicho proceso electoral derivado de las restricciones por la pandemia.
- 7) El 4 de abril, el IEEH⁷ declaró suspendidas las acciones, actividades y etapas de su competencia, derivado de la determinación adoptada por la autoridad electoral nacional.

Como se observa, el INE —en ejercicio de sus atribuciones y en calidad de ente rector del sistema nacional de elecciones— adoptó medidas con motivo de la nueva realidad sanitaria derivada de la pandemia, en la cual estaba inmerso el proceso comicial de Hidalgo, con el fin de propiciar modificaciones a las etapas faltantes, razón por la cual aprobó el acuerdo para posponerlo y reprogramarlo tan pronto se determinase que hubiese las condiciones sanitarias propicias.⁸

Así, se postergó el proceso electoral en Hidalgo en razón del impacto de la COVID-19, con la idea de que hubiese la menor afectación o que se desarrollase un tratamiento eficaz para proteger la salud de la ciudadanía y de la población en general, conscientes de que los derechos a la salud y los políticos deben ser igualmente protegidos y resguardados en la toma de decisiones.

Reanudación del proceso electoral local

El 30 de julio de 2020, después de 4 meses de suspensión del proceso electoral estatal de Hidalgo, el INE⁹ reanudó las actividades inherentes a dicho proceso y aprobó los ajustes al plan integral y a los calendarios de coordinación, por lo que estableció que la jornada comicial tuviese verificativo el 18 de octubre de ese año.

⁶ Resolución INE/CG83/2020, de rubro Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se aprueba ejercer la facultad de atracción para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los procesos electorales locales, en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia de COVID-19, generada por el virus SARS-CoV-2.

⁷ Acuerdo IEEH/CG/026/2020. Acuerdo que propone la Presidencia al Pleno del Consejo General por el que se declaren suspendidas las acciones, actividades y etapas competencia del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, derivado de la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de suspender temporalmente el desarrollo del proceso electoral local 2019-2020, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2, conocido como coronavirus que causa la enfermedad denominada COVID-19.

⁸ Fue necesario postergar los comicios en más de 50 países. Ello sucedió en América Latina en las elecciones presidenciales de República Dominicana (finalmente realizada el 5 de julio de 2020) y de Bolivia (a realizarse el 18 de octubre de 2020), el plebiscito nacional en Chile (25 de octubre de 2020) y un número significativo de comicios locales a lo largo del continente, en Uruguay, Colombia, Paraguay, México (Coahuila e Hidalgo), Perú (Chipao), Brasil (Mato Grosso) y Argentina (Río Cuarto) (INE e IIDH/CAPEL 2020; Fusades 2020).

Fuentes: Fusades. 2020. "Elecciones 2021 y COVID-19". Departamento de Estudios Políticos. San Salvador: Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social.

Picado León, Hugo. 2020. "Anotaciones preliminares sobre los efectos del COVID-19 en los sistemas políticos". *América Latina: elecciones en tiempos de pandemia* fascículo 7, IIDH/CAPEL.

⁹ Acuerdo INE/CG170/2020, denominado Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establece la fecha de la jornada electoral de los procesos electorales locales en Coahuila e Hidalgo y aprueba reanudar las actividades inherentes a su desarrollo, así como ajustes al plan integral y calendarios de coordinación.

El 1 de agosto, el IEEH¹⁰ reanudó las acciones, actividades y etapas de su competencia suspendidas con motivo de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia, así como la aprobación de la modificación del calendario electoral relativo al proceso electoral local 2019-2020.

Medidas adoptadas por la Sala Regional Toluca

Derivado de que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (ТЕРПФ) aprobó diversos acuerdos¹¹ por los cuales autorizó la resolución no presencial de los medios de impugnación con motivo de la pandemia originada por la COVID-19, el Pleno de la Sala Regional Toluca emitió el acuerdo del Pleno de la Sala Regional del ТЕРПФ, correspondiente a la V circunscripción plurinominal con sede en Toluca, Estado de México, relativo a la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivos para la protección de los servidores públicos de esta institución y personas que acudan a sus instalaciones, en el que dispuso, en correlación a ello, la forma en que celebraría las sesiones públicas a fin de resolver los asuntos urgentes.

Debido a lo anterior, se propició una nueva etapa en la forma de trabajar de la Sala Regional Toluca, ya que aun cuando aparentemente se interrumpieron las actividades jurisdiccionales por motivo de la pandemia, esta siguió desplegando su actividad jurisdiccional de manera permanente en asuntos urgentes relacionados con controversias derivadas del proceso electoral de Hidalgo (que se llevó a cabo en el periodo de la pandemia), para lo cual, la tecnología se constituyó como una herramienta principal de trabajo.

De ese modo, el trabajo a distancia se incorporó como una actividad habitual, en el que la plataforma digital permitió que todas las gestiones procesales jurisdiccionales se realizaran de manera informatizada y se celebraran audiencias virtuales; desde entonces se llevaron a cabo sesiones virtuales, primero por correo electrónico y luego por videoconferencia —las cuales se podían visualizar por las redes sociales e internet—, en las que, para su operatividad y eficacia, la firma electrónica de documentos se constituyó como un gran instrumento de apoyo.

Para dar eficaz respuesta a la solución de las controversias electorales en la nueva realidad, fue un gran aliado permanente el uso de las tecnologías de la información y la comunicación mediante el desafiante trabajo a distancia de las agendas que debieron adaptarse al empleo de plataformas

¹⁰ Acuerdo IEEH/CG/030/2020, denominado Acuerdo que propone la Presidencia al Pleno del Consejo General por el que se reanudan las acciones, actividades y etapas competencia del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo suspendidas con motivo de la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19, así como la aprobación de la modificación del calendario electoral relativo al proceso electoral local 2019-2020.

¹¹ Acuerdos generales 2/2020, Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 2/2020 por el que se autoriza la resolución no presencial de los medios de impugnación, con motivo de la pandemia originada por el virus COVID-19; 4/2020, denominado Lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias, y 6/2020, intitulado Criterios adicionales al diverso Acuerdo 4/2020 a fin de discutir y resolver de forma no presencial asuntos de la competencia del Tribunal Electoral en el actual contexto de esta etapa de la pandemia generada por el virus SARS-CoV-2, en los que previó resolver los asuntos urgentes, entre los cuales estaban las controversias vinculadas a algún proceso electoral.

virtuales como Zoom, Meet, Teams, WhatsApp y Skype, entre otras, para entablar el diálogo cotidiano, la planeación y la resolución respectiva de asuntos.

Así, aun cuando el soporte documental jurisdiccional en la Sala Regional Toluca siempre ha estado respaldado en el escaneo de sus archivos, dicha actividad desempeñó una función importante en la nueva realidad jurisdiccional; de ahí que el trabajo basado en la digitalización de expedientes fue primordial, junto con el enriquecimiento diario de información en las respectivas páginas y archivos conformados en carpetas electrónicas para su consulta y revisión.

Asimismo, el citado órgano propició un permanente monitoreo de la situación sanitaria, en especial respecto a la prevención de la enfermedad en las distintas fases que transitaron en el proceso electoral de Hidalgo: preparación, precampaña, campaña, días previos, jornada electoral y resultados, con el fin de desinfectar constantemente las instalaciones físicas.

Para dar eficaz respuesta, en junio de 2020, la Sala Regional Toluca elaboró los Lineamientos Generales para la Reactivación de Actividades a fin de implementarlos en las diferentes áreas jurisdiccionales y administrativas que conformaron las directrices para operar en la nueva forma de trabajo de la Sala en el contexto de la pandemia.

En la parte instrumental, se adquirieron elementos de uso genérico, para lo cual se consiguieron los siguientes materiales sanitarios: tapetes desinfectantes, alcohol en gel en dispensadores de la Sala, protección facial de acetato, solución clorada para pisos y bolsas de residuos para disponer de los elementos de protección utilizados.

Asimismo, a fin de preservar la higiene y el cuidado personal, se entregó a todas y a todos los servidores, sin importar las funciones que desempeñaran, el kit de protección herméticamente empacado para la debida protección, prevención y reducción de los riesgos de contagio, el cual contenía:

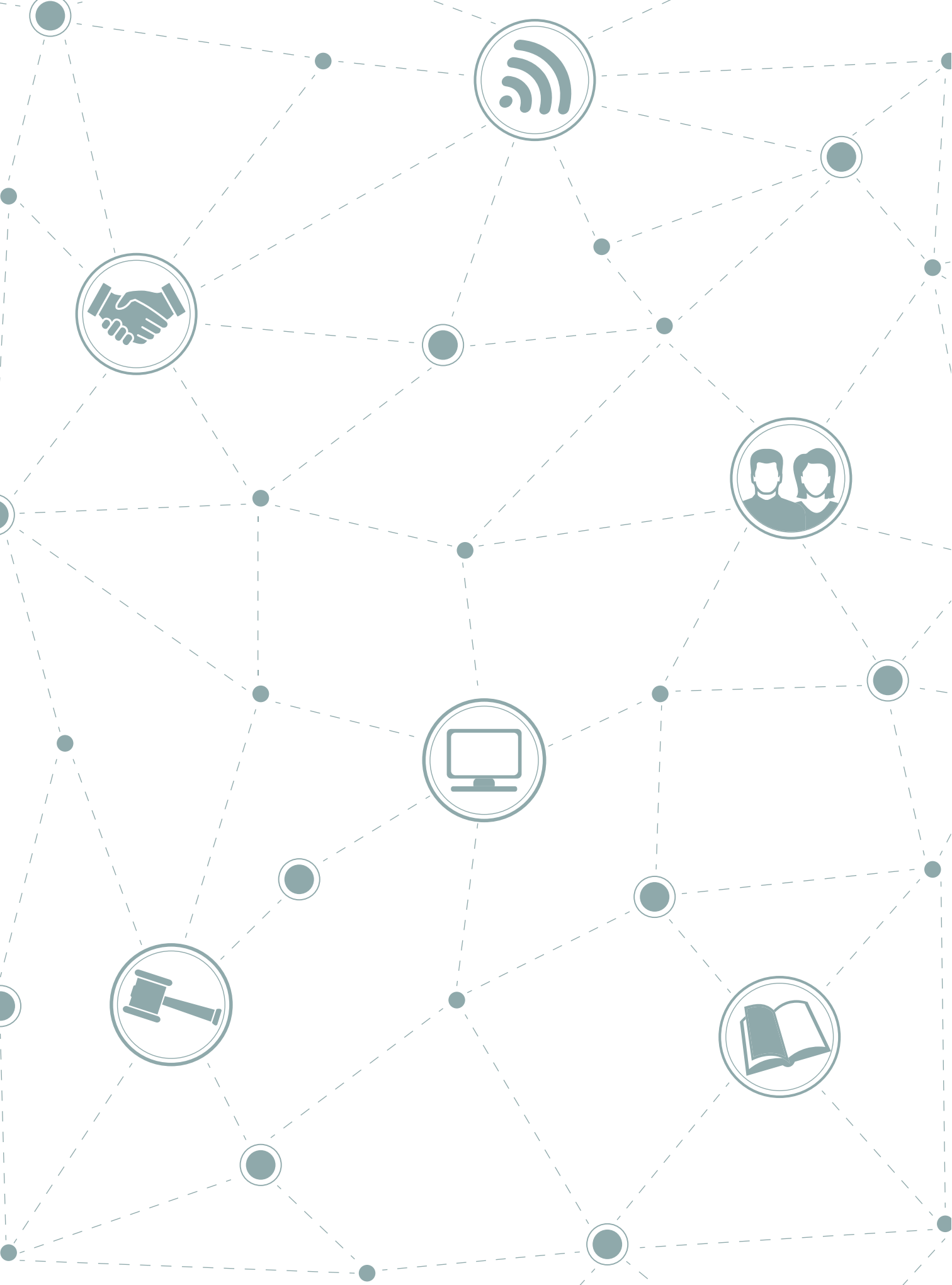
- 1) Jabón líquido antibacterial.
- 2) Alcohol en gel.
- 3) Toallas desinfectantes.
- 4) Aerosol desinfectante.
- 5) Máscaras, tapabocas o barbijos.
- 6) Guantes de látex.
- 7) Overoles protectores.

El 1 de octubre de 2020, la Sala Superior emitió el acuerdo 8/2020;¹² con posterioridad, el Pleno de la Sala Regional Toluca dictó el acuerdo del 14 de octubre de 2020 del Pleno de la Sala Regional del ТЕРПФ, correspondiente a la V circunscripción plurinominal con sede en Toluca, Estado de México, relativo a la reanudación de resolución de todos los medios de impugnación, con el cual se reanudó la resolución de todos los medios de impugnación y ya no solo los considerados urgentes que impactaban en el proceso electoral de Hidalgo.

¹² Acuerdo por el que se reanuda la resolución de todos los medios de impugnación.



Tribunal garante



El acceso a la justicia es una garantía fundamental de la administración de justicia con fuente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y en los tratados internacionales de los que México es parte.

Esta garantía, desde su establecimiento en las constituciones posteriores a la Segunda Guerra Mundial, se ha confirmado como una condición imprescindible para la realización de la legalidad y, por ende, se ha convertido en uno de los presupuestos fundamentales de todo sistema jurídico moderno.

Un primer significado del término *garantismo*, muy difundido e históricamente consolidado, está referido a una actitud favorable al reconocimiento y actuación de las garantías fundamentales del proceso, emanado de la ciencia procesalista a partir de la década de 1970, el cual transitó a una amplitud en el reconocimiento de los derechos, de modo que las garantías del proceso se convierten en una cuestión fundamental en la impartición de justicia.

La Sala Regional Toluca vivió un proceso electoral en plena pandemia, en el cual continuó administrando justicia y garantizando el ejercicio de los derechos políticos de las y los ciudadanos y de las diversas fuerzas políticas de Hidalgo, así como de las otras entidades que conforman la V circunscripción plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) —esto es, Colima, Estado de México y Michoacán—, quienes acudieron a la jurisdicción federal electoral en defensa de sus derechos. En el cuadro 1 se precisa la cantidad de asuntos por entidad federativa.

Cuadro 1. Asuntos recibidos por entidad federativa

Entidad federativa	Asuntos resueltos
Colima	6
Estado de México	44
Hidalgo	212
Michoacán	35

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2020.

En el sistema de justicia electoral federal, los medios de impugnación contemplados en la legislación en la materia prevén la solución de conflictos derivados de la celebración de comicios, de partidos políticos y en la defensa de los derechos político-electorales.

En el periodo que se informa se celebró el proceso electoral local en Hidalgo con el fin de renovar a los 84 ayuntamientos de la entidad y cuya toma de posesión se programó para el 15 de diciembre de 2020; estos comicios se vieron enmarcados por los acontecimientos generados por la pandemia del SARS-CoV-2 que se vive actualmente.

En las controversias que conoció la Sala Regional Toluca estuvieron involucradas temáticas de diversa índole, tales como:

- 1) Proceso electoral de Hidalgo.
- 2) Postulación de candidaturas.
- 3) Registro de candidaturas independientes.
- 4) Expedición y entrega de credenciales para votar con fotografía.
- 5) Violencia política en razón de género y medidas de protección.
- 6) Procedimientos sancionadores.
- 7) Controversias respecto a los derechos indígenas.

Medios de impugnación de la Sala Regional Toluca

Los asuntos recibidos por la Sala Regional Toluca fueron 321, a los que se sumaron 8 que habían quedado pendientes de resolución en el periodo anterior; se resolvieron 318, los cuales, en su mayoría, fueron juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano (JDC), seguidos de los juicios de revisión constitucional electoral (JRC), juicios electorales (JE) y recursos de apelación (RAP). El total de asuntos ingresados se muestra en el cuadro 2.

Cuadro 2. Medios de impugnación de la Sala Regional Toluca

Medios de impugnación	Asuntos			
	Instrucción ^A	Ingresados	Resueltos	Instrucción
JDC	6	225	226	5
JRC	--	33	32	1
RAP	1	22	23	0
JLI	--	9	6	3
JE	1	30	29	2
AG	--	2 ^B	2	--
Total	8	321	318	11

^A Asuntos pendientes de resolución en el periodo 2018-2019.

^B Se destaca que en el cuadro no se contemplan 20 asuntos generales que ingresaron a la Sala Regional Toluca por tratarse de la formación de expedientes que se integraron con motivo de diversa información de índole administrativa remitida por los tribunales e institutos electorales de la V circunscripción plurinominal.

Nota: JDC, juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano; JRC, juicio de revisión constitucional electoral; RAP, recurso de apelación; JLI, juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral; JE, juicio electoral, y AG, asunto general.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2020.

Asuntos resueltos

Se resolvió un total de 318 medios de defensa, de los 321 asuntos ingresados en el periodo que se informa.

Ello obedeció a que, al inicio del periodo que se informa, quedaron pendientes de resolver 8 expedientes: 6 JDC, 1 RAP y 1 JE, según se aprecia en el cuadro 2.

En tanto, 11 medios de defensa recibidos en el periodo reportado quedaron en instrucción: 5 JDC, 1 JRC, 3 juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral (JLI) y 2 JE.

Parte actora de los medios de defensa resueltos

Los ciudadanos promovieron 238 medios de defensa, que equivalen a 74.8 % de los medios de impugnación, y los partidos políticos, 55, que corresponden a 17.2 %; el resto fue presentado por otros actores, como autoridades, principalmente integrantes de diversos ayuntamientos.

Plazo promedio de resolución

El tiempo promedio de trámite y resolución de cada uno de los medios de impugnación se llevó a cabo dentro de los plazos legales, lo que revela expeditéz en la atención de los asuntos por parte de la Sala Regional Toluca, derivada de la propia naturaleza electoral, aun con las restricciones relacionadas con la pandemia durante el desarrollo del proceso electoral de Hidalgo.

Asuntos resueltos por medio de impugnación

La competencia de la Sala Regional Toluca se encuentra prevista en la CPEUM, en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de las que se desprende el catálogo de juicios y recursos previstos que le corresponden resolver y que permite a los promoventes la defensa de su esfera de derechos político-electorales.

El medio de impugnación que más se promovió ante la Sala Regional Toluca fue el JDC, pues, del total de los asuntos resueltos, 71.0 % corresponde a ese medio de defensa; 10.0 %, a JRC; 7.2 %, a RAP; 1.8 %, a JLI; 9.1 %, a JE, y 0.6 %, a asuntos generales (AG).

Las materias acerca de las que versaron tales controversias, en su mayoría, se relacionan con el proceso electoral de Hidalgo, el registro de candidaturas, la expedición y entrega de credenciales para votar con fotografía, la violencia política en razón de género y los procedimientos sancionadores.

Asuntos resueltos por entidad federativa

Como parte de los 297 medios de impugnación incoados por los actores de las diversas entidades federativas que integran la V circunscripción plurinominal del TEPJF que se resolvieron, 6 correspondieron a Colima; 44, al Estado de México; 212, a Hidalgo, y 35, a Michoacán; a ellos deben sumarse 12 asuntos federales, 6 juicios laborales, 2 asuntos generales y 1 expediente de Yucatán presentado en la Sala Regional Toluca, el cual se ordenó remitir a la sala competente para su respectiva resolución, lo que hace un gran total de 318 casos resueltos. La numeralia se representa en el cuadro 3.

Cuadro 3. Asuntos resueltos por entidad y tipo de medio de impugnación

Medio de impugnación	Hidalgo	Estado de México	Michoacán	Colima	Federal
JDC	154	32	26	3	10
RAP	14	3	3	2	1
JRC	26	4	2	0	0
JE	18	5	4	1	1
Total	212	44	35	6	12

Nota: JDC, juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano; RAP, recurso de apelación; JRC, juicio de revisión constitucional electoral, y JE, juicio electoral.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2020.

Asuntos resueltos según el sentido

Las resoluciones emitidas por la Sala Regional Toluca son el reflejo de la independencia, imparcialidad y especialización profesional de la magistrada y los magistrados integrantes del Pleno, de ahí que se hayan resuelto conforme a las cantidades precisadas en el cuadro 4.

Cuadro 4. Asuntos resueltos según el sentido

Sentido general de los medios	Número de expedientes
Acuerdo de sala	86
Cambio de vía	6
Confirma	100
Confirma, modifica	1
Confirma, otro	5
Confirma, revoca	7
Confirma, revoca, otro	1
Confirma, sobresee	6
Desecha	25
Modifica	9
Modifica, sobresee	2
Otro	16
Revoca	37
Revoca, otorga órdenes de protección	1

Continuación.

Sentido general de los medios	Número de expedientes
Revoca, otro	2
Revoca, sobresee	9
Sobresee	3
Sobresee, cambio de vía	1
Sobresee, cambio de vía, otro	1
Total	318

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2020.

Debe destacarse que de los 318 asuntos resueltos, 90.8 % se aprobó por unanimidad, en tanto que 9.2 %, por mayoría.

Recursos de reconsideración

Durante el periodo que se informa se interpusieron 33 recursos de reconsideración (REC); de estos, la Sala Superior solamente revocó 1.

Notificaciones

Las comunicaciones procesales con las partes en los juicios que se tramitan, sustancian y resuelven en la Sala Regional Toluca tienen como finalidad hacer de su conocimiento inmediato todas las determinaciones que se emiten a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica.

En el periodo que se reporta se realizaron en tiempo y forma un total de 4,495 notificaciones en sus variantes electrónicas y personales, así como por correo electrónico, fax, estrados y por oficio.

Con tal actuar, la Sala Regional Toluca asegura que las partes que acudan a un juicio tengan garantizado uno de los elementos que integran el derecho fundamental al debido proceso: la notificación oportuna de las resoluciones que se emiten por la autoridad jurisdiccional.

De esas notificaciones, 706 correspondieron a sentencias; 975, a acuerdos de trámite; 2,762, a diversas determinaciones dictadas en los asuntos del conocimiento, y 52, a diversos autos dictados en cuadernos de antecedentes.

Las notificaciones se realizaron dentro del término señalado en la ley de la materia, ya que 3,545 fueron practicadas el mismo día; 809, al día siguiente; 39, a los 2 días, y 102, a los 3 días; cabe precisar que, por cuanto hace a esta última cifra, el tiempo obedeció a que entre el dictado de la resolución y la fecha de la notificación hubo días inhábiles, sábados y domingos. Para mayor detalle, véanse los cuadros 5 y 6.

Cuadro 5. Notificaciones de la Sala Regional Toluca

Notificación	Estrados y personal en domicilio cerrado	Oficio	Personal	Fax	Correo electrónico	Electrónica	Total
Sentencia	204	137	33	3	108	221	706
Acuerdo	255	203	50	9	157	301	975
Auto	1,944	140	73	22	122	461	2,762
Cuaderno	44	4	1	0	0	3	52
Total	2,447	484	157	34	387	986	4,495

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2020.

Cuadro 6. Temporalidad de notificaciones de la Sala Regional Toluca

Notificación	Mismo día		1 día		2 días		3 días	
	Total	Porcentaje (%)	Total	Porcentaje (%)	Total	Porcentaje (%)	Total	Porcentaje (%)
Auto	2,310	51.39	349	7.76	31	0.69	72	1.60
Sentencia	515	11.46	172	3.83	5	0.11	14	0.31
Acuerdo	676	15.04	280	6.23	3	0.07	16	0.36
Cuaderno	44	0.98	8	0.18	0	0.00	0	0.00
Total	3,545	--	809	--	39	--	102	--

Nota: En el periodo que se informa no se reportaron notificaciones pendientes de resolver.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2020.

Imparcialidad ante actores políticos

La Sala Regional Toluca cumple invariablemente con el principio de imparcialidad mandatado en los artículos 17 y 41, fracción VI, de la CPEUM, ya que en sus sentencias ha otorgado la razón por igual a las diversas fuerzas políticas y a las y los ciudadanos que han demandado la impartición de justicia electoral; por ende, se resolvió y se seguirá resolviendo únicamente tomando en cuenta los hechos, los argumentos de derecho y las pruebas aportadas en cada controversia planteada.

Cumplimiento de las sentencias

La legitimidad de los tribunales constitucionales cobra vigencia plena cuando se cumplen sus sentencias, en tanto el cabal acatamiento de los fallos constituye una cuestión de orden público y se erige en una vertiente del principio de completitud de la justicia que prevé la CPEUM.

Por ello, de 119 sentencias en las que se ordenó que se informara del cumplimiento de lo determinado por la Sala Regional Toluca, solo se promovieron 9 incidentes, de los cuales 6 correspondieron a incidentes de inejecución y 3, a incidentes de incumplimiento; por lo tanto, se tuvieron por cumplidas 110, lo que conduce a establecer que las sentencias emitidas se acataron por la autoridad correspondiente. Al respecto, véase el cuadro 7.

Cuadro 7. Cumplimiento de sentencias

Se ordenó el cumplimiento	Cumplidas en el periodo
119	110

Nota: Como parte de los 9 incidentes promovidos, 3 correspondieron a incidentes de aclaración de sentencia.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2020.

Promociones y acuerdos

La Secretaría General de Acuerdos (SGA) de la Sala Regional Toluca recibió 1,425 promociones y elaboró 2,385 acuerdos.

Cuadro 8. Promociones

Promoción	Recibidas
Escrito inicial	341
Escrito de terceros interesados	21
Escrito de cumplimiento de sentencia o relacionado con el de los requerimientos formulados en fase de instrucción	402
Escrito de contestación de demanda, pliego de posiciones o interrogatorios para el desahogo de la prueba testimonial en asuntos laborales	6
Pliego de posiciones o interrogatorios para el desahogo de la prueba testimonial en asuntos laborales	3
Ofrecimiento de pruebas	3

Continuación.

Promoción	Recibidas
Devolución de pruebas o documentos	19
Acuse de recibo y notificación de otro tribunal	67
Solicitud de expedición de copias y sentencias o de constancias de autos	4
Escrito de recurso de reconsideración	35
Desistimiento	2
Otros	523
Total	1,426

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2020.

Gráfica 1. Acuerdos



Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2020.

Incidentes resueltos

Se resolvieron 12 incidentes; en su mayoría trataron aspectos que atañen a incumplimientos de sentencia.

Gráfica 2. Incidentes resueltos



Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2020.

Total de sesiones para el dictado de sentencias

La resolución de los medios de impugnación implicó celebrar 154 sesiones privadas, de las cuales 114 corresponden a jurisdiccionales, en tanto que 40 son actas administrativas.

Además, se realizaron 47 sesiones públicas, de estas 15 fueron presenciales; cabe destacar que a partir del 27 de marzo de 2020 ya no se empleó esa modalidad, por lo que se verificó 1 por correo electrónico y las restantes 31 por videoconferencia. Se firmaron 255 acuerdos de sala.

Sentencias relevantes

En el dictado de cada sentencia de la Sala Regional Toluca se lleva a cabo un análisis y una reflexión respecto de los principios, los valores, los derechos y las normas jurídicas constitucionales, convencionales y legales que resultan aplicables al caso.

Cada una de esas determinaciones es impulsada por la idea de impartición de justicia que subyace en la determinación con la que se pone fin a un conflicto de trascendencia jurídica, idea que los antiguos juristas romanos identificaron como *equitas naturalis*.

Entre los asuntos resueltos en el periodo informado, destacan algunos criterios que han contribuido a tutelar, de manera más eficaz y justa, el ejercicio de los derechos políticos y político-electorales en sus diversos aspectos, como se precisa en los apartados siguientes.

Constitucionalidad de normas

Al resolverse el expediente ST-JDC-35/2020, relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por una persona que se ostentó como primer delegado municipal de la delegación La Marquesa, del municipio de Ocoyoacac, Estado de México, la Sala Regional Toluca concluyó que tenía derecho a recibir una remuneración e inaplicó al caso concreto la porción normativa contenida en el artículo 38 del Bando Municipal, emitido por el Ayuntamiento de Ocoyoacac, Estado de México, en la parte relativa al carácter honorífico de la actuación de las autoridades auxiliares municipales.

Derecho electoral indígena

En lo atinente a los integrantes de los pueblos y las comunidades indígenas en el ejercicio del poder público en el ámbito municipal, sobresalen, entre otras ejecutorias, las que se describen a continuación.

En el juicio ciudadano ST-JDC-144/2019, en el que se reclamó la omisión de la autoridad responsable de tomar en cuenta el contexto social y político, así como el principio de autonomía y autodeterminación de la comunidad de Nahuatzen, Michoacán, la Sala Regional Toluca consideró que, de acuerdo con la línea jurisprudencial establecida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el derecho a decidir en torno a lo propio debe promoverse, respetarse, protegerse y garantizarse de forma íntegra, pronta y de la manera más amplia, mediante decisiones que tengan una perspectiva intercultural y progresiva, además de atender al principio constitucional de interdependencia e indivisibilidad del derecho a la autodeterminación de las comunidades indígenas. Asimismo, se estableció que el derecho a la libre determinación de las comunidades indígenas debe maximizarse y permitir que sean ellas quienes decidan sus propias formas de representación. En este juicio también se consideró que, para acreditar la validez de una asamblea general comunitaria, esta debe contener los datos de la manifestación de la voluntad de los participantes, así como la certeza de la identidad y legitimidad del órgano comunitario que hubiese adoptado una determinada decisión, según el sistema normativo indígena comunitario o del pueblo.

En el diverso expediente ST-JRC-15/2019, en interpretación de lo dispuesto en el artículo 295 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se estimó que en un municipio indígena con más de 65 %

de población indígena la ciudadanía que opte por la vía independiente para postular planillas de candidaturas a fin de integrar el ayuntamiento municipal, sin perjuicio de cumplir con los parámetros establecidos, debe postular a la presidencia municipal a personas indígenas.

En la resolución emitida en el juicio ciudadano identificado con la clave alfanumérica ST-JDC-6/2020 y acumulados, la Sala Regional Toluca estableció que, en lo tocante a la demostración del carácter indígena ante la entonces Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas o el actual Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, ello se traduce únicamente en un parámetro ecuaníme para que el ayuntamiento respectivo de Michoacán pudiera estar en aptitud jurídica de observar lo previsto en las normas de derecho interno a efecto de elegir al jefe de tenencia; empero, tal disposición no debe ser interpretada como una norma jurídica que pueda definir la identidad indígena de determinado pueblo o comunidad, por lo que lo previsto en tal precepto legal no puede tener como alcance excluir válida y justificadamente la vigencia y eficacia de las normas consuetudinarias.

En el expediente ST-JDC-150/2019, en relación con la elección de jefes de tenencia en Michoacán y su duración en el cargo, en ausencia de una disposición expresa, se determinó que solo se ejercerá el cargo por el lapso que dure en funciones el ayuntamiento que organice las elecciones correspondientes, por lo que la vigencia está supeditada al periodo para el cual fue electo el ayuntamiento que se encuentra en funciones.

Candidatos independientes de una comunidad indígena

Al decidir en el expediente ST-JRC-15/2019, respecto de la planilla que por la vía independiente se postule en un municipio de naturaleza indígena en Hidalgo, se determinó que debe estar constituida por personas indígenas y, para ello, la autoridad electoral se encuentra obligada a regular tal supuesto, a fin de evitar una merma de la acción afirmativa indígena.

Métodos pacíficos alternativos para la solución de conflictos comunitarios

Al resolver el juicio ciudadano ST-JDC-58/2020 se dejó establecido que, a fin de garantizar la libre determinación de los pueblos y las comunidades indígenas cuando existan escenarios de conflicto intracomunitario, previo a la emisión de una resolución por parte de alguna autoridad administrativa o jurisdiccional, se deben privilegiar medidas pacíficas y alternativas para la solución de conflictos en el interior de la comunidad mediante los procedimientos e instituciones que se consideren adecuados y válidos, jurídica y comunitariamente, como la conciliación, la mediación y el arbitraje, tomando en consideración sus usos y costumbres.

Violencia política contra las mujeres en razón de género

En el expediente ST-JDC-43/2020 y su acumulado, la Sala Regional Toluca se pronunció en el sentido de que, tratándose de juicios ciudadanos en los que se aduce la afectación al derecho político-electoral de ser votado, los órganos jurisdiccionales locales se deben limitar a analizar los hechos y su incidencia en el derecho que se considera vulnerado, puesto que la investigación para proponer la acreditación y calificación de infracciones a la normativa electoral y los posibles responsables de estas, su conocimiento corresponde a los institutos electorales locales mediante la sustanciación del procedimiento especial sancionador.

En el juicio electoral ST-JE-18/2019, el órgano jurisdiccional se pronunció en el sentido de que los parámetros del protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres y la jurisprudencia 21/2018, emitidos por el TEPJF, no resultan aplicables en el análisis de los casos en que un hombre, en su calidad de funcionario de elección popular, denuncie la supuesta vulneración de su derecho político-electoral de ser votado en la vertiente de ocupación, permanencia y ejercicio de las funciones inherentes, ya que el objeto principal de ambos instrumentos jurídicos consiste en generar una lógica ejemplificativa en torno a los lineamientos que deben seguir las autoridades competentes, en cuanto a su deber ético de actuar con perspectiva de género, específicamente cuando se trate de casos de violencia política en contra de las mujeres.

Asimismo, se destaca que se dictaron medidas de protección para las víctimas de presunta violencia política contra las mujeres en razón de género en diversos expedientes, entre los que destacan los juicios ciudadanos federales ST-JDC-46/2020, ST-JDC-49/2020 y ST-JDC-170/2020.

Tutela al derecho de acceso y desempeño del cargo

En el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ST-JDC-60/2020, la Sala Regional Toluca consideró que la suspensión definitiva de un regidor ordenada por una autoridad administrativa municipal es competencia del tribunal electoral local al tomar en cuenta que, cuando se presenten ausencias de alguno o varios de los regidores de un ayuntamiento, la sustitución preventiva de un regidor por ausencia temporal por más de 3 ocasiones y sin causa justificada es atribución del cabildo, mientras que la revocación del mandato es una sanción impuesta por el Congreso del estado.

Temporalidad de separación del cargo como requisito de elegibilidad

Al resolverse el expediente ST-JDC-182/2020, respecto de los servidores públicos que decidan separarse del cargo a fin de contender por un puesto de elección popular, en el caso, concretamente de los ayuntamientos de Hidalgo, la Sala Regional Toluca concluyó que si entre 2 leyes había discrepancia en relación con la temporalidad de esa separación se debía optar por la ley que implicara el mayor beneficio para el justiciable.

Medios de defensa intrapartidarios

En el expediente ST-JDC-3/2020, la Sala Regional Toluca consideró que, en la normativa reglamentaria de los partidos políticos, estos tienen la obligación de incluir de manera expresa los plazos para la interposición, la sustanciación y la resolución de los medios de impugnación internos, así como para la prescripción, la caducidad y los procedimientos administrativos sancionadores, toda vez que ello está relacionado con el derecho de acceso a la justicia intrapartidaria para militantes, directivos y simpatizantes, y con el principio de certeza, aspectos que tienen que ver con las garantías esenciales del procedimiento.

La Sala Regional Toluca, al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ST-JDC-47/2020, respecto de los medios de defensa intrapartidarios tratándose de una candidatura común, se pronunció en el sentido de que si bien un órgano de justicia intrapartidaria se encuentra facultado para resolver conflictos que involucren posibles violaciones a los derechos de su militancia y el ejercicio pleno de los derechos del propio partido a su autorganización y autodeterminación, ello no le autoriza a emitir determinaciones que sean susceptibles de causar perjuicio a la esfera de derechos de otro instituto político o sus militantes, dado que sus facultades están acotadas a solucionar conflictos que solo atañen a sus propios militantes o respecto de actos partidistas cuyos efectos se circunscriben a la vida interna del instituto político.

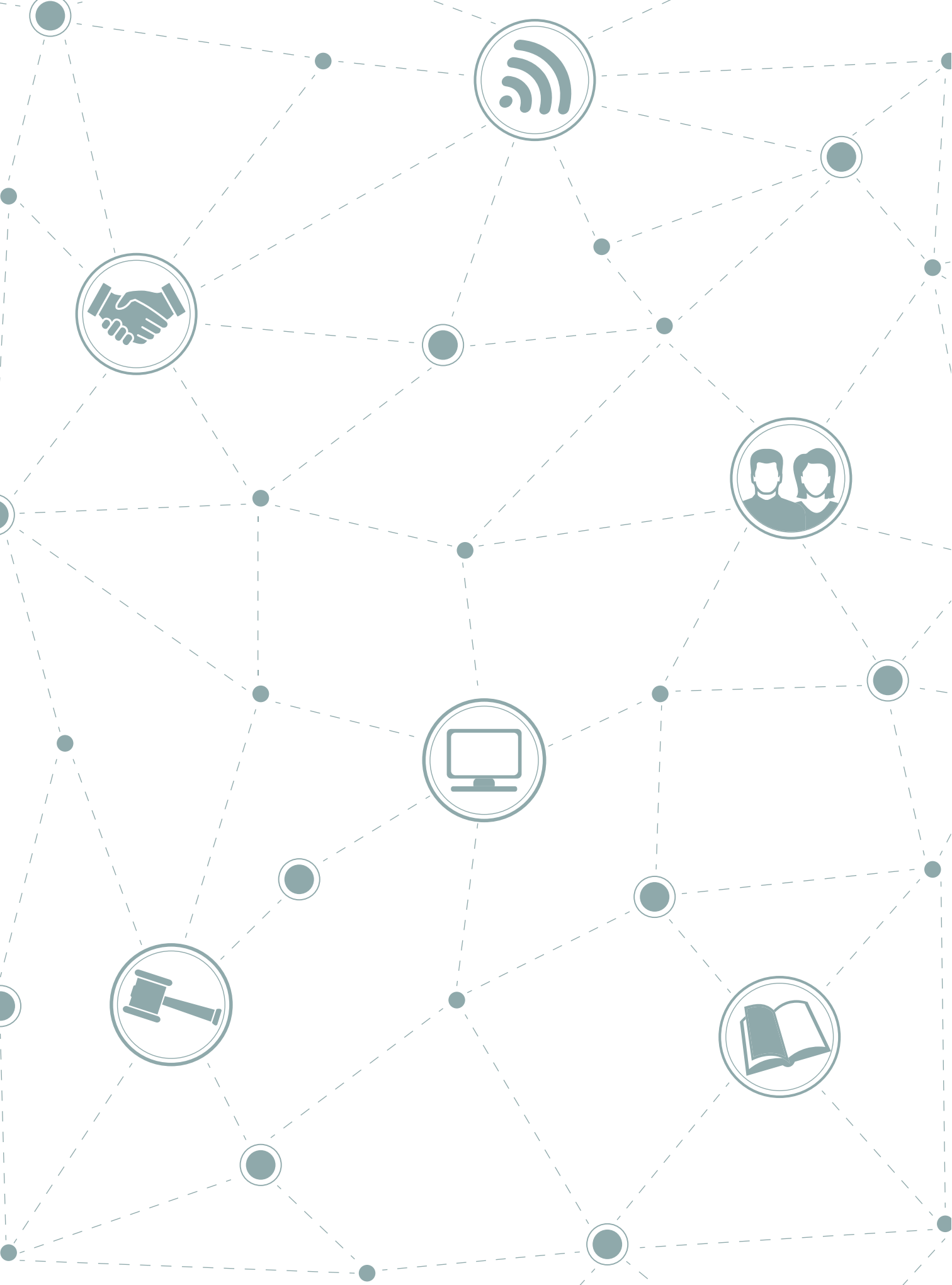
Recusación en materia electoral

Al resolver el juicio ciudadano ST-JDC-43/2020 y acumulado, que tiene que ver con el proceso electoral de Hidalgo, el órgano jurisdiccional colegiado estimó que, en el supuesto de que alguna de las partes intervinientes en un controversial llegara a considerar que alguno de los integrantes del órgano jurisdiccional electoral local debe abstenerse de conocer de determinado asunto porque, en su concepto, se actualice algún impedimento, el órgano competente para pronunciarse al respecto es el Pleno del mismo tribunal.

Asuntos vinculados con la actuación de los partidos políticos

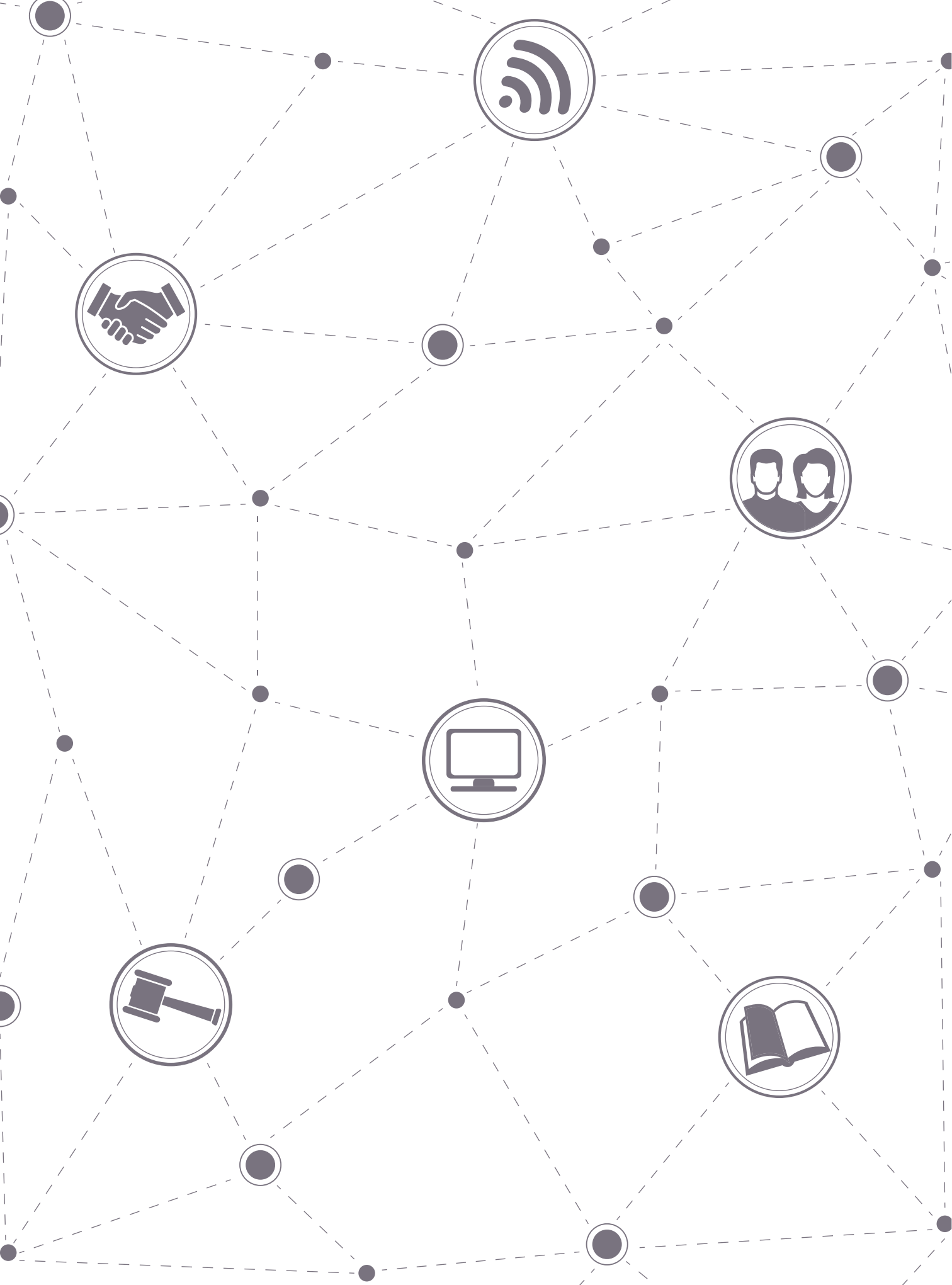
Se destaca la importancia de los criterios relevantes que asume la Sala Regional Toluca al resolver los juicios y los recursos electorales sometidos a su conocimiento, porque con la emisión de las respectivas sentencias se garantiza la reparación de la violación de los derechos político-electorales cuando se acredita su transgresión, mediante el ejercicio efectivo del derecho fundamental de los gobernados a la tutela judicial de manera pronta y expedita, en términos de lo previsto en el artículo 17 de la ley fundamental, situación que no riñe con que únicamente se hubiese hecho referencia a determinados asuntos, toda vez que ello obedece a la particular contribución que han significado para los justiciables, en los rubros del derecho consuetudinario electoral indígena, los derechos político-electorales de la ciudadanía en general y la participación de los partidos políticos en la vida democrática del país.

En el juicio de revisión constitucional electoral ST-JRC-38/2020 y acumulados, en el que se planteó la inelegibilidad de candidatos electos, la Sala Regional Toluca analizó la fracción V del artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, para dilucidar si como parte del concepto *docente* es procedente incluir a directores, subdirectores y supervisores o si la norma se refiere exclusivamente a los maestros o profesores que imparten clases frente a un grupo de alumnos, considerando que lo procedente era interpretar la disposición normativa conforme a la finalidad de esa prohibición y de acuerdo con el principio *propersona*. Así, del análisis normativo que regula la actuación de los directores en Hidalgo y atendiendo al referido principio hermenéutico, se determinó que la función de estos forma parte de la labor docente y sus atribuciones se ejercen y desempeñan en el contexto de ese rubro, sin que trasciendan de forma directa a la sociedad en general ni su encargo les permita un impacto directo en la opinión del electorado o el uso relevante de recursos públicos, por lo que tales nombramientos no generaban una ventaja indebida respecto de los demás actores políticos en los comicios.





Tribunal incluyente



La Sala Regional Toluca mantiene el compromiso de maximizar progresivamente los derechos humanos, sobre todo en aquellos sectores de la sociedad que pudieran encontrarse en situación de vulnerabilidad, como acontece con las comunidades indígenas y con las mujeres que son víctimas de violencia política, casos en los que también se han dictado medidas de protección.

En esa vertiente, y a pesar de la situación extraordinaria que se ha vivido a partir de marzo de 2020 con las limitaciones generadas por la pandemia, no ha quedado ajena la capacitación de los cuadros jurídicos de la Sala Regional Toluca a los que se educa para la inclusión y la igualdad.

Conversatorio sobre Nuevas Masculinidades. Construyendo Igualdad de Género

El 9 de marzo de 2020 se llevó a cabo un paro nacional de mujeres, difundido en las redes sociales como “Un día sin nosotras”, en el cual estudiantes, trabajadoras, amas de casa, entre otras, suspendieron sus actividades cotidianas como protesta ante la violencia de género que se vive en el país.

En correlación a ello, el personal masculino de la Sala Regional Toluca realizó el Conversatorio sobre Nuevas Masculinidades. Construyendo Igualdad de Género, en el Salón del Pleno de la Sala, cuyo objetivo general fue sensibilizarlos respecto al enfoque de las nuevas masculinidades desde la perspectiva de igualdad de género.

La actividad tuvo como finalidad generar un espacio de diálogo en torno a la construcción de las masculinidades para identificar sus posibilidades de transformación en pro de una vida igualitaria libre de violencia.



El magistrado Juan Carlos Silva Adaya durante el conversatorio.



Asistentes al conversatorio.

La inclusión en el quehacer jurisdiccional

En el ámbito jurisdiccional, la Sala Regional Toluca ha asumido diversos criterios que se inscriben en una línea jurisprudencial que tiene como finalidad tutelar de manera eficaz los derechos políticos y político-electorales en general, así como los de los grupos y las personas en situación de vulnerabilidad y de desigualdad, y, de forma particular, los derechos de los integrantes de los pueblos y las comunidades indígenas, así como los de las mujeres víctimas de presunta violencia política en razón de género.

Las determinaciones asumidas por este órgano jurisdiccional, al resolver los conflictos de trascendencia jurídica sometidos a su consideración, se han orientado y motivado en la constante y permanente convicción de garantizar la vigencia al reconocimiento, el mantenimiento y la defensa de la autonomía de los citados pueblos para elegir a sus autoridades o representantes, acorde con sus usos y costumbres, así como con los derechos humanos de sus integrantes en términos de las normas del sistema jurídico consuetudinario con el cual se rigen.

El principio de mínima intervención y de maximización de la autodeterminación y autogobierno de las comunidades indígenas ha sido observado, de manera rigurosa, en cada una de las sentencias de los medios de impugnación en los que se han planteado conflictos de intereses de trascendencia jurídica que impliquen el análisis respecto del alcance del ejercicio de los derechos político-electorales de las ciudadanas y los ciudadanos que se autoadscriben como indígenas.

Por lo menos, 8 juicios se han vinculado de manera directa con el ejercicio de derechos fundamentales en materia indígena, en los cuales se ha optado, en cada uno y con independencia del sentido de la resolución judicial asumida, por contribuir a desterrar prácticas o criterios que impliquen una asimilación forzada de los integrantes de esas colectividades, a fin de hacer efectivo

el principio constitucional de contar con una nación pluriétnica y pluricultural en la que la legitimidad en la toma de decisiones descansa en la población que la integra.

Traducción y difusión de los fallos relacionados con el derecho indígena

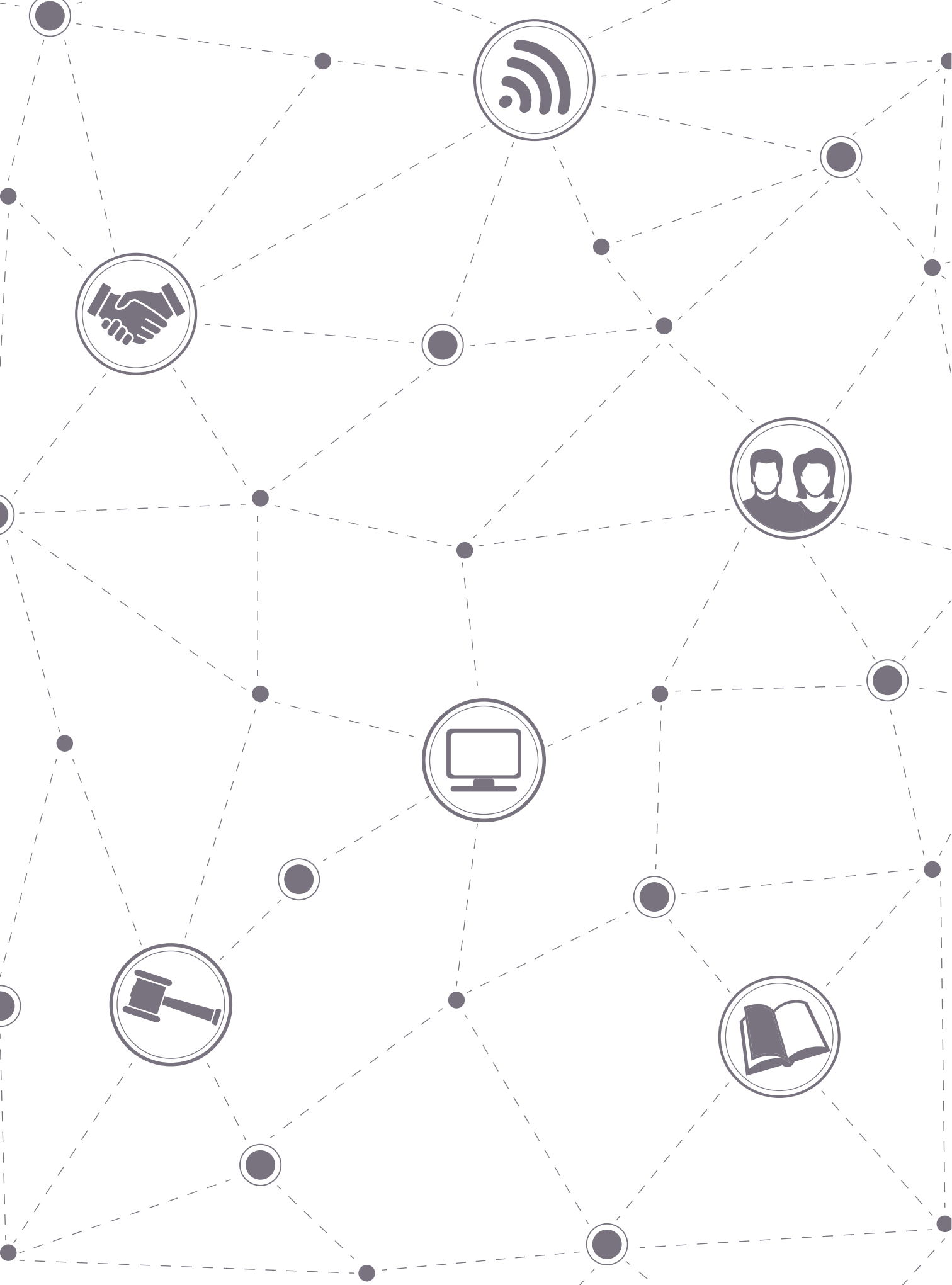
En todas las sentencias en las que se analizaron cuestiones indígenas existe el deber de elaborar un resumen de la determinación asumida, en el cual también se ordena la realización de la traducción respectiva a la lengua que corresponde con la comunidad o el pueblo indígena inmerso en la problemática, así como su amplia difusión, en términos de la jurisprudencia 46/2014, de rubro COMUNIDADES INDÍGENAS. PARA GARANTIZAR EL CONOCIMIENTO DE LAS SENTENCIAS RESULTA PROCEDENTE SU TRADUCCIÓN Y DIFUSIÓN.

Protocolo de Actuación de la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para la Atención de Ciudadanos Integrantes de Pueblos y Comunidades Indígenas

Se emitió e implementó de manera permanente el Protocolo de Actuación de la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para la Atención de Ciudadanos Integrantes de Pueblos y Comunidades Indígenas, en el cual se precisa una serie de directrices que deben llevar a cabo los funcionarios adscritos a esta autoridad jurisdiccional con el fin de coadyuvar en el ejercicio del derecho de esas personas a la impartición de justicia electoral, pronta y expedita, cuando acuden a las instalaciones de la Sala Regional.

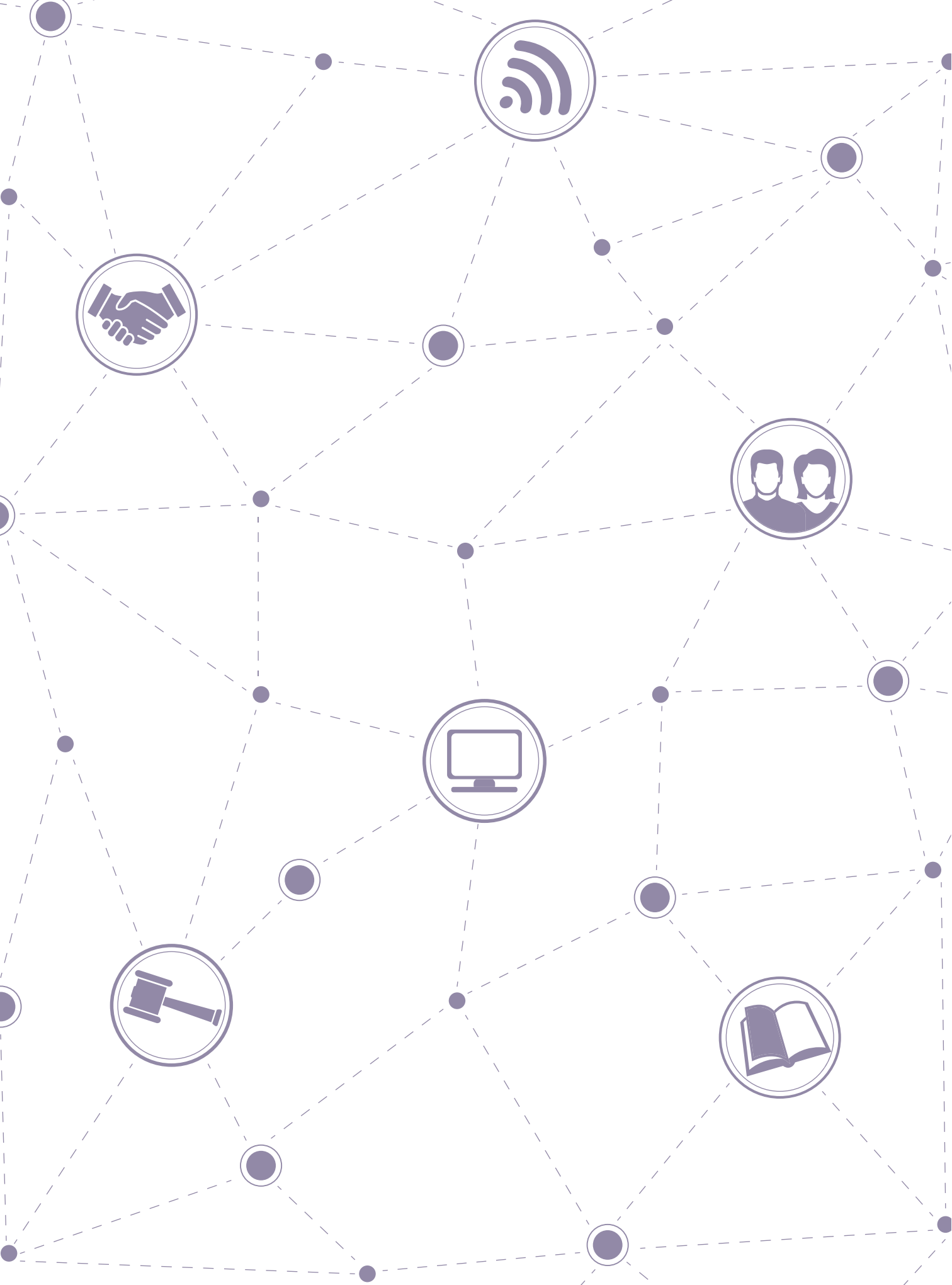
Asimismo, incluso en el contexto de la pandemia, al considerarse de urgente resolución, se dictó sentencia en los juicios en los que estaba inmersa la temática de presunta violencia política contra las mujeres en razón de género y, en los casos que así lo ameritaron, también se dictaron medidas de protección con el objetivo de evitar riesgos o la merma de los derechos de las mujeres víctimas de dicha violencia.

En la resolución de los asuntos se tuvieron como marco los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en la materia, la reciente reforma legal acerca de la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como los protocolos y la jurisprudencia relacionadas con el tema, siempre juzgando con una visión desde la perspectiva de género, a fin de garantizar los derechos político-electorales de las mujeres en un plano de igualdad y con el propósito de desterrar esa clase de prácticas reprobables.





Tribunal abierto



La Sala Regional Toluca, en pleno acatamiento a las disposiciones constitucionales y legales, se preocupa y ocupa de que su quehacer jurisdiccional y administrativo esté disponible para los entes públicos y privados que deseen conocerlo.

Al propio tiempo, impulsa que el personal adquiera los conocimientos relacionados con la transparencia y el acceso a la información; de ahí que propicia su constante actualización para lograr tal propósito.

Transparencia

Con la finalidad de mantener a los servidores públicos actualizados en el tema, el 29 de junio y el 3 de julio de 2020 se llevó a cabo el curso “Temas de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y versiones públicas con impacto en la función jurisdiccional”, impartido por la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Acceso a la información pública

A fin de cumplir con el proceso para conocer la información pública de forma simple, rápida y gratuita, que garantice el derecho fundamental de acceso a la información, se atendieron, de manera puntual y oportuna, las peticiones de datos solicitadas en el periodo que se informa, como a continuación se expone.

Área administrativa

Se recibieron 31 solicitudes de acceso a la información en el ámbito administrativo, las cuales fueron desahogadas, en su totalidad, en los plazos señalados en la ley respectiva, como se ilustra en el cuadro 1.

Cuadro 1. Solicitudes de transparencia en el área administrativa

Folio de la solicitud de acceso a la información	Fecha de ingreso de la solicitud	Fecha de atención de la solicitud	Tiempo de respuesta
0310000046819	4 de noviembre de 2019	6 de noviembre de 2019	2 días
0310000047119	8 de noviembre de 2019	8 de noviembre de 2019	Mismo día
0310000047219	8 de noviembre de 2019	8 de noviembre de 2019	Mismo día
0310000051619	27 de noviembre de 2019	28 de noviembre de 2019	1 día
0310000054919	12 de diciembre de 2019	13 de diciembre de 2019	1 día
0310000000320	10 de enero de 2020	14 de enero de 2020	4 días
0310000001820	20 de enero de 2020	21 de enero de 2020	1 día
0310000004920	14 de febrero de 2020	14 de febrero de 2020	Mismo día
0310000008120	3 de marzo de 2020	5 de marzo de 2020	2 días
0310000008220	3 de marzo de 2020	5 de marzo de 2020	2 días
0310000008520	4 de marzo de 2020	5 de marzo de 2020	2 días
0310000009220	10 de marzo de 2020	11 de marzo de 2020	1 día
0310000009320	10 de marzo de 2020	11 de marzo de 2020	1 día
0310000011020	18 de marzo de 2020	20 de marzo de 2020	2 días
0310000014320	20 de abril de 2020	29 de abril de 2020	9 días
0310000014520	28 de abril de 2020	29 de abril de 2020	1 día
0310000017120	6 de mayo de 2020	6 de mayo de 2020	Mismo día
0310000020020	6 de mayo de 2020	6 de mayo de 2020	Mismo día
0310000014220	29 de junio de 2020	3 de julio de 2020	4 días
0310000022120	6 de julio de 2020	7 de julio de 2020	1 día
0310000023420	11 de julio de 2020	13 de julio de 2020	2 días
0310000023620	20 de julio de 2020	20 de julio de 2020	Mismo día
0310000023520	14 de julio de 2020	21 de julio de 2020	7 días
0310000018820	6 de agosto de 2020	7 de agosto de 2020	1 día
0310000027520	25 de agosto de 2020	25 de agosto de 2020	Mismo día
0310000029120	15 de septiembre de 2020	15 de septiembre de 2020	Mismo día
0310000031920	2 de octubre de 2020	2 de octubre de 2020	Mismo día
0310000029220	2 de octubre de 2020	2 de octubre de 2020	Mismo día

Continuación.

Folio de la solicitud de acceso a la información	Fecha de ingreso de la solicitud	Fecha de atención de la solicitud	Tiempo de respuesta
0310000033220	19 de octubre de 2020	19 de octubre de 2020	Mismo día
0310000033920	21 de octubre de 2020	21 de octubre de 2020	Mismo día
03100000034720	30 de octubre de 2020	2 de noviembre de 2020	2 días

Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2020.

La información que proporciona el cuadro 1 evidencia que el promedio de respuesta a las solicitudes de transparencia en el área administrativa fue de 1.4 días.

Ámbito jurisdiccional

En el ámbito jurisdiccional, la Sala Regional Toluca recibió 52 solicitudes de transparencia. La información pública requerida se entregó al solicitante o, en su caso, se le orientó acerca del uso de la página de internet que difunde toda la información pública de la Sala Regional; todo ello, conforme a los plazos establecidos en la ley de la materia. Dichas peticiones se identificaron con los folios que se muestran en el cuadro 2.

Cuadro 2. Solicitudes de transparencia en el área jurisdiccional

Núm.	Folio	Núm.	Folio	Núm.	Folio	Núm.	Folio	Núm.	Folio
1	46019	12	3220	23	1220	34	21820	45	26420
2	46319	13	5020	24	1920	35	21920	46	28920
3	46819	14	6220	25	6620	36	25520	47	29320
4	47719	15	6520	26	6720	37	25320	48	28120
5	48819	16	6720	27	6820	38	25920	49	29920
6	49219	17	9420	28	18720	39	26120		
7	52919	18	9720	29	19920	40	26720	50	29020 (acta de hechos)
8	00620	19	0420	30	20020	41	27020		
9	00820	20	0520	31	20320	42	27120	51	30720
10	02420	21	0620	32	21620	43	27320	52	32320
11	3020	22	0720	33	21720	44	27420		

Fuente: Sala Regional Toluca, Secretaría General de Acuerdos, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 9 de noviembre de 2020.

Con lo anterior se pone de relieve que, de manera eficiente, se resolvió 100 % de las solicitudes en el plazo que establece la norma.

Protección de datos personales

Este órgano jurisdiccional ha sido responsable en el cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ya que ha observado los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Dicho quehacer lo ha realizado principalmente en las publicaciones de sentencias de los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral, dado que la información está clasificada como confidencial por contener datos personales.

Archivo institucional

Es importante precisar la cantidad de cajas en las que se resguardan los expedientes correspondientes a 2018, 2019 y 2020, como se indica en el cuadro 3.

Cuadro 3. Cajas en archivo

Expedientes acerca de medios de impugnación										
Año	Cajas	RAP	JIN	JRC	JDC	JLI	AG	JE	CA	Total
2018	153	74	206	230	781	10	61	29	25	1,569
2019	21	28	0	15	187	14	16	18	0	299
2020	8	11	0	32	200	8	20	29	1	309
Total	182	113	206	277	1,168	32	97	76	26	2,177

Nota: RAP, recurso de apelación; JIN, juicio de inconformidad; JRC, juicio de revisión constitucional electoral; JDC, juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano; JLI, juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral; AG, acuerdo general; JE, juicio electoral, y CA, cuaderno de antecedentes.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2020.

Asimismo, se puntualiza que el total de movimientos se refiere al número de expedientes que ingresaron al archivo, como se muestra en el cuadro 4.

Cuadro 4. Asuntos recibidos

Medio	2019	2020	Total
RAP	1	11	12
JRC	15	32	47
JDC	187	200	387
JLI	14	8	22
AG	16	20	36
JE	18	29	47
CA	0	1	1
Total	251	301	552

Nota: RAP, recurso de apelación; JRC, juicio de revisión constitucional electoral; JDC, juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano; JLI, juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral; AG, acuerdo general; JE, juicio electoral, y CA, cuaderno de antecedentes.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2020.

Uso de nuevas tecnologías para la comunicación y difusión. Redes sociales

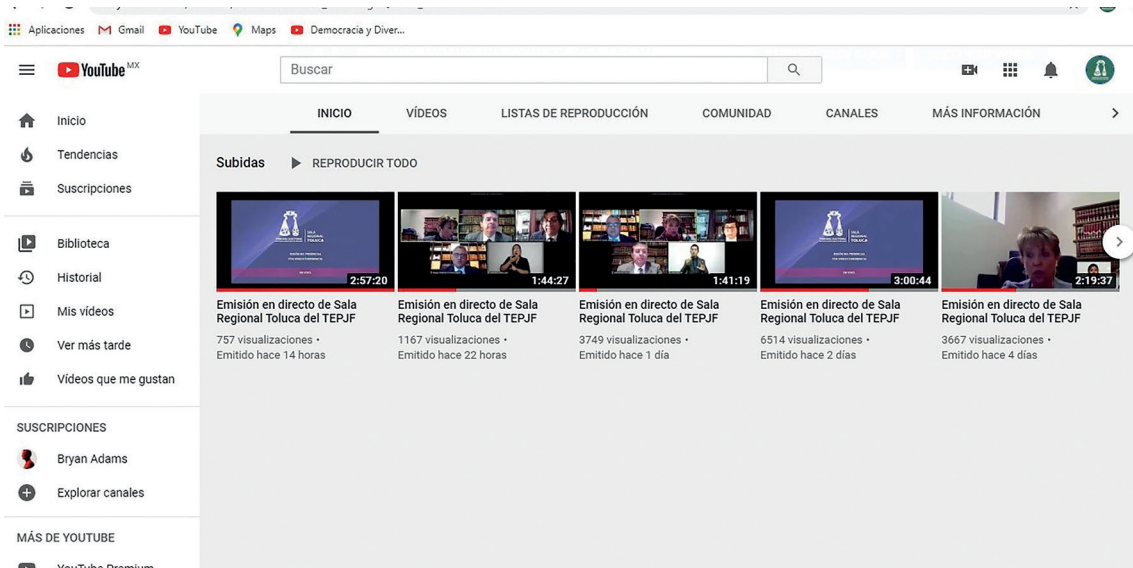
Las redes sociales Twitter y Facebook de la Sala Regional Toluca, así como su canal de YouTube, se erigen en sólidas vías de comunicación con la ciudadanía para informarla y, al propio tiempo, tener acceso y acercamiento inmediato en temas referentes a las sentencias que el Pleno de la Sala emite por medio de sus sesiones públicas y, con ello, mantener informados a sus seguidores en Michoacán, Colima, Hidalgo y Estado de México.

La cuenta oficial de Twitter @TEPJF_TOL incrementó sus seguidores respecto al periodo anterior, alcanzando un total de 9,041 contra los 8,068 con los que contaba; por su parte, la página de Facebook @salaregionaltolucadelTEPJF presentó un aumento satisfactorio en su comunidad en relación con el periodo anterior, al crecer de 3,949 a 6,546 seguidores, quienes consultan y siguen las sentencias que dicta la Sala Regional.

Finalmente, el canal de YouTube de la Sala Toluca, mediante la liga <https://bit.ly/36oE8p8>, en el que administra de manera puntual y permanente las sesiones públicas para que la población las observe en vivo, alcanzó en el periodo que se informa un total de 2,590 suscripciones. Se destaca que la sesión pública llevada a cabo el domingo 4 de octubre de 2020, celebrada por videoconferencia, alcanzó 1,217 visualizaciones.



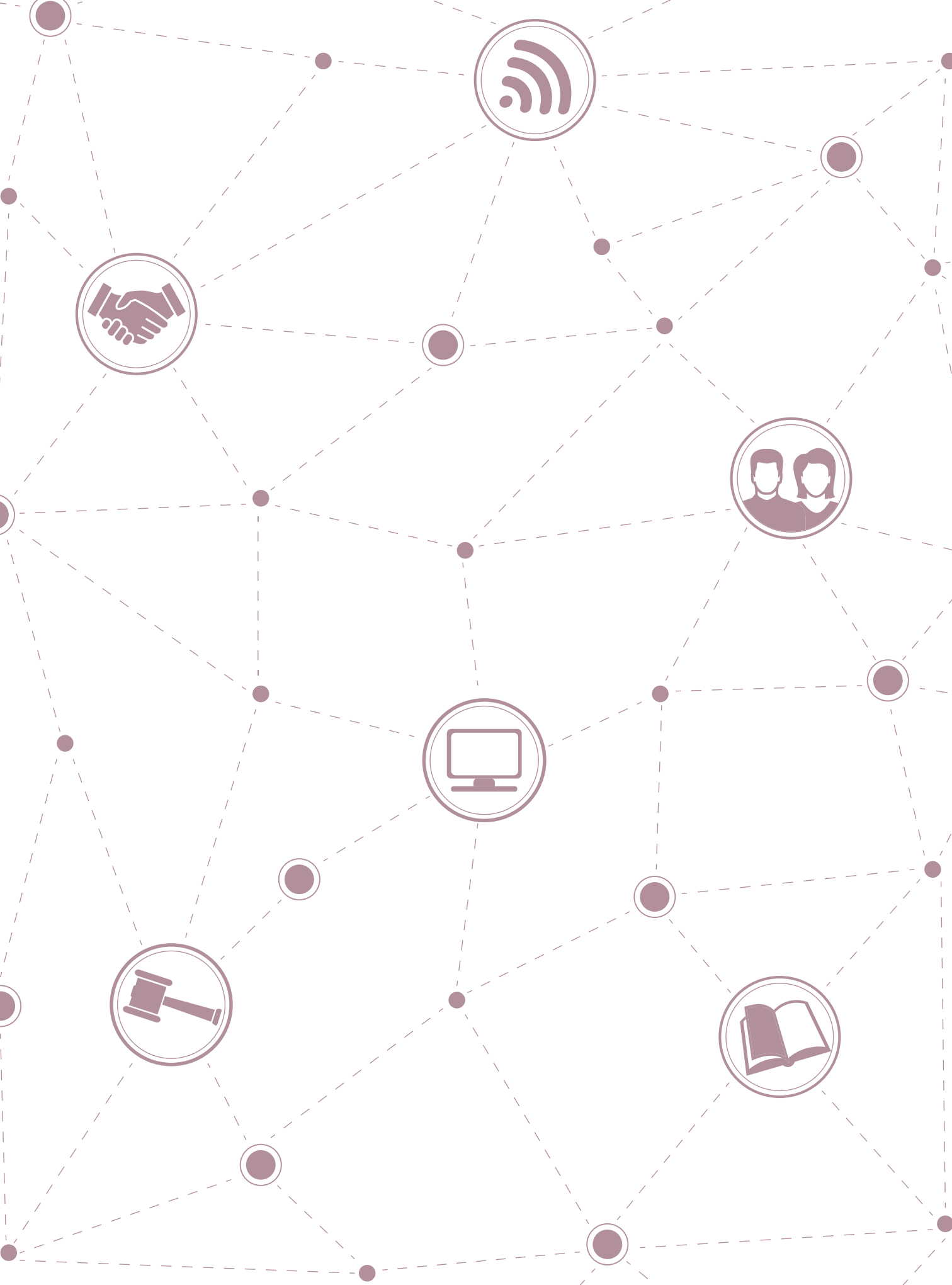
Integrantes del Pleno en una sesión pública por videoconferencia.



Canal de YouTube de la Sala Regional Toluca.



Tribunal profesional



La Sala Regional Toluca impulsa el profesionalismo y la excelencia de las servidoras y los servidores públicos que la conforman, con la finalidad de mejorar la impartición de justicia en la materia y fortalecer la democracia mediante el conocimiento y el análisis de los temas inherentes a la materia electoral.

Tales labores son constantes y permanentes a efecto de que los funcionarios que prestan sus servicios en esta Sala se capaciten mediante diversos cursos, talleres, seminarios, diplomados y maestrías, entre otros, que brinda la Escuela Judicial Electoral (EJE).

De esa manera, el personal jurisdiccional se actualiza en forma constante mediante las capacitaciones internas y externas que inciden en el ejercicio de sus labores.

Sistema de carrera judicial

De acuerdo con los artículos 105; 110, fracciones VIII y X; 112; 205, párrafo 1, y 209, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (LOPJF), el ingreso y la promoción de las servidoras y los servidores públicos de carácter jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación deben efectuarse mediante el Sistema de Carrera Judicial, de conformidad con la normatividad prevista para tal efecto, a fin de que impere el principio de profesionalismo como principal eje rector.

Las ponencias de la Sala Regional Toluca y la Secretaría General de Acuerdos cuentan con secretarías y secretarios de estudio y cuenta, así como actuarias y actuarios habilitados en el referido sistema.

Cabe señalar que 31 servidoras y servidores públicos de la Sala Regional se inscribieron a los cursos implementados por el Sistema de Carrera Judicial, con el fin de ascender a cada uno de los niveles de la carrera, aprobando las evaluaciones, así como los concursos de oposición.

En este punto también debe decirse que en las instalaciones de la Sala Regional se celebraron 2 exámenes para acceder a las diferentes categorías de la carrera judicial; el primero fue exclusivo para mujeres y el segundo, mixto.

Asimismo, cabe precisar que el personal de la Sala Regional formó parte de los diversos cursos que inciden en la formación de la carrera judicial: cursos en línea “PEs y POS”, “Interpretación y argumentación jurídicas” y “Sistema de nulidades en materia electoral”; curso virtual “Sistema de nulidades en materia electoral”, y curso-taller “Juzgar con perspectiva de género”, entre otros.

Se destaca que, aun cuando en términos de lo dispuesto por el artículo 217, fracción III, de la LOPJF, que indica que para fungir como actuario o actuaria en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (ΤΕΡΠΕ) únicamente se exige contar con el documento que acredite ser pasante de la carrera de Derecho de una institución legalmente reconocida, el área de Actuaría de la Sala Regional se encuentra integrada por licenciados en Derecho y algunos con maestría, lo cual incrementa la calidad y eficacia de tan importante labor del órgano jurisdiccional, como es dar fe de los actos procesales.

Capacitación institucional

Para el fortalecimiento del desempeño institucional de la Sala Regional Toluca, las y los servidores públicos se actualizan en los programas de posgrado impartidos por el ΤΕΡΠΕ, como la maestría en Derecho Electoral con Orientación Profesional, modalidad en línea, impartida por la ΕΠΕ, así como la especialidad en Justicia Constitucional, Interpretación y Aplicación de la Constitución, por mencionar algunos.

Capacitación interna y externa

Durante 2019, la Sala Regional Toluca ofertó capacitación interna y externa a su personal, para lo cual desplegó las actividades que se muestran en el cuadro 1.

Cuadro 1. Asistentes a las actividades de capacitación

Actividad	Servidores públicos inscritos	Público en general	Total de asistentes
“Seminario permanente de ética judicial”, conferencia magistral “Ética judicial”	6	67	73
“Taller de elaboración de sentencias con lenguaje ciudadano”	45	21	66
5º seminario nacional “Observatorio judicial de la V circunscripción plurinominal”	32	38	70
Sexto Coloquio sobre Pueblos Indígenas	28	18	46

Fuente: Secretaría Ejecutiva Regional, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2020.

Por último, la magistrada presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez y los magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya desplegaron actividades académicas en las que participaron de manera virtual, en atención a las medidas sanitarias derivadas de la COVID-19, como se describe a continuación.

La magistrada presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez impartió la conferencia magistral “El papel fundamental de los tribunales electorales rumbo a los comicios 2021”, disertó en la serie debate Redes Sociales en la Democracia y participó en la ceremonia del Día del Abogado, organizada por la Universidad del Estado de México, en el foro virtual Relevancia de las Mujeres en la Construcción de la Democracia y en el conversatorio Participación Política y Derecho de las Personas Privadas de la Libertad, entre otras actividades.

Por su parte, el magistrado Alejandro David Avante Juárez impartió la videoconferencia “El derecho del voto de las personas con discapacidad intelectual. Una regulación ausente”; disertó en la teleconferencia magistral “Retos de la justicia electoral ante los efectos de la pandemia”; participó en el curso virtual al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo “Las redes sociales y medios de prueba vía electrónica, su valoración y alcance”; impartió la conferencia magistral “Las redes sociales y medios de prueba vía electrónica”; participó en la mesa redonda La Función de División de Poderes y los Órganos Constitucionales Autónomos en el Presidencialismo Carismático en México, entre otras.

Finalmente, el magistrado Juan Carlos Silva Adaya participó en el panel Acciones Afirmativas para Candidaturas Indígenas, en el programa virtual *Diálogos nocturnos*, en la presentación del libro *Avances y retrocesos a 20 años de la reforma electoral del 1996* e impartió el “Taller virtual de redacción de sentencias”.



La magistrada presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez durante la disertación de una conferencia.



Cartel de una actividad académica en la que participa como expositor el magistrado Alejandro David Avante Juárez.



Imagen de una videoconferencia impartida por el magistrado Juan Carlos Silva Adaya.

Publicación de la *Memoria del seminario permanente de ética judicial*

En 2019 se verificó el “Seminario permanente de ética judicial”, como parte de la capacitación en la materia para el personal de la Sala Regional Toluca, cuyas disertaciones se plasmaron en el número 3 de la *Memoria del seminario permanente de ética judicial*, la cual contiene las conferencias magistrales presentadas por Enrique Domingo Dussel Ambrosini, José de Jesús Orozco Enríquez, José Leonel Castillo González y María Macarita Elizondo Gasperín, reconocidos especialistas en la materia. Dicha actividad académica se efectuó en 4 fases coordinadas en las que se contó con 60 a 260 asistentes. En la *Memoria del seminario permanente de ética judicial* se resaltan los valores éticos abordados, los cuales concurren en el diario desempeño que tienen las servidoras y los servidores públicos en la actividad jurisdiccional y administrativa que desempeñan en el ámbito de sus respectivas responsabilidades.



Portada de la *Memoria del seminario permanente de ética judicial*.



Magistrados de la Sala Regional Toluca con el magistrado en retiro Leonel Castillo González.

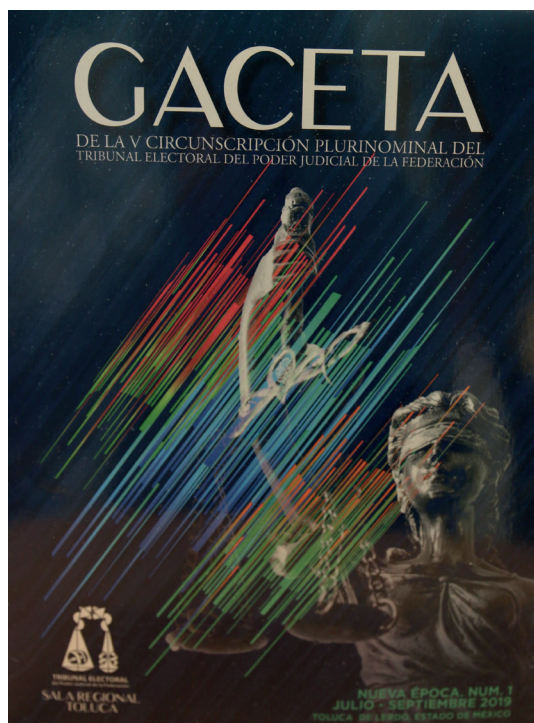
Presentación de la Gaceta de la V circunscripción plurinomial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

La presentación de los números 1 y 2 de la *Gaceta de la V circunscripción plurinomial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación* se llevó a cabo el 10 de febrero de 2020. Dicha publicación es producto de la culminación del trabajo colectivo de las y los profesionales interesados en compartir opiniones, posturas y conocimientos basados en su experiencia laboral y académica en la materia del derecho electoral, y tuvo lugar en el marco de la Semana de la Escuela Judicial Electoral, celebrada del 10 al 14 de febrero.

En dichas gacetas se aborda la temática de género desde el ámbito legislativo, académico, partidista y ciudadano. La primera corresponde a diversos artículos de investigación y la segunda, a ensayos con opiniones vertidos por profesionales en la materia, lo cual abre la puerta a la reflexión y el análisis de los temas relacionados con género.



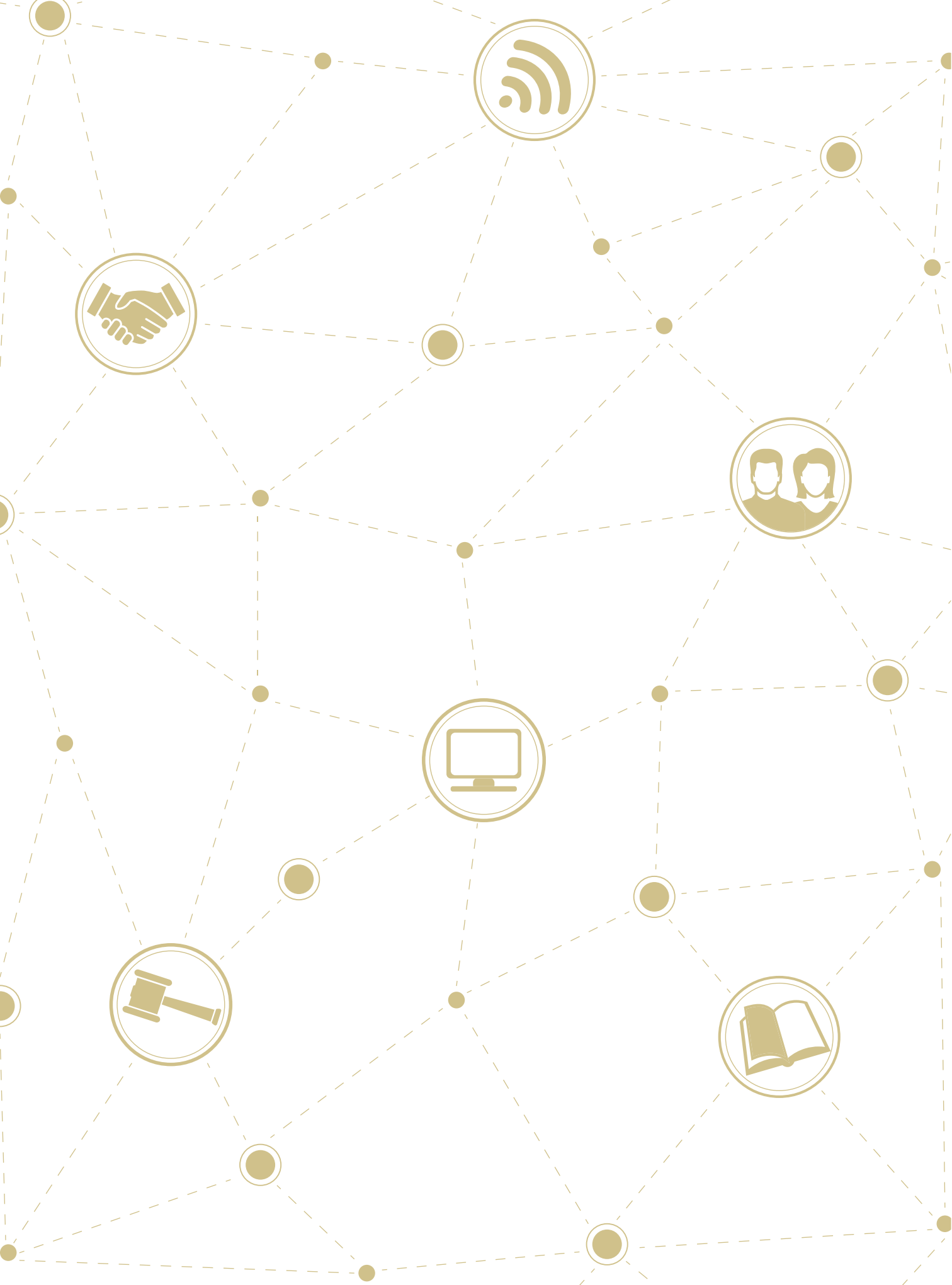
Magistrados de la Sala Regional Toluca durante la presentación de la Gaceta.



Portada de la Gaceta.



Tribunal responsable



La Sala Regional Toluca, en cuanto hace a la administración de los recursos que tiene bajo su responsabilidad, se guía por las directrices emanadas tanto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como de las leyes aplicables, y, desde luego, con la coordinación de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (STEPJF), la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal mediante la Comisión de Administración, con la finalidad de ejercer una administración en relación con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Con base en ello, una constante en el trabajo diario de la Sala Regional es la optimización de los recursos realizada en sintonía con la política de austeridad del Poder Judicial de la Federación; de ahí que es de vital importancia el uso de herramientas y avances tecnológicos que optimicen el aprovechamiento de los recursos, lo cual se traduce en una mayor eficiencia laboral, así como en la simplificación de trámites y el mejoramiento de procesos y servicios, que se pusieron a prueba con el trabajo a distancia desarrollado con motivo de la pandemia que actualmente se vive.

Recursos financieros

De conformidad con las directrices establecidas por la Sala Superior, los ejes rectores para el ejercicio de los recursos asignados a la Sala Regional Toluca fueron la transparencia y la racionalidad en el ejercicio del presupuesto.

Presupuesto autorizado

Para el ejercicio fiscal de 2020, el TEPJF estableció un presupuesto autorizado para la Sala Regional Toluca de \$8,860,800.00.

Presupuesto modificado

Al cierre de octubre de 2020, el presupuesto autorizado para la Sala Regional Toluca aumentó en \$814,142.54, lo que significó un incremento de 2.86 % del presupuesto total autorizado.

Cuadro 1. Ejercicio del presupuesto 2020^A

	Presupuesto		Incremento o disminución (%)
	Autorizado	Modificado	
Presupuesto base	8,860,800.00	9,113,927.30	2.86

^A Cifras expresadas en pesos mexicanos.

Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2020.

Estado del ejercicio

En noviembre y diciembre de 2019 se devengaron recursos por la cantidad de \$1,585,386.87.

Por otro lado, los recursos que se devengaron del 1 de enero al 31 de octubre de 2020 ascienden a \$6,546,603.30, los cuales se destinaron al pago de servicios básicos e indispensables, así como a la conservación y el mantenimiento de las instalaciones y otros bienes que se encuentran a resguardo de la Sala Regional; adicionalmente, se tuvo un presupuesto comprometido de \$1,731,319.18 y un presupuesto reservado de \$527,388.89, quedando por ejercer hasta este periodo la cantidad de \$308,615.93 del presupuesto modificado.

Al 31 de octubre de 2020 se tuvo un avance de 96.61 % del total de los recursos presupuestales modificados, considerando el presupuesto devengado y los recursos comprometidos. Al respecto, véase el cuadro 2.

Cuadro 2. Presupuesto 2020^A

Descripción	Autorizado	Modificado	Reservado	Comprometido	Devengado	Por ejercer
Presupuesto base	8,860,800.00	9,113,927.30	527,388.89	1,731,319.18	6,546,603.30	308,615.93
Total	8,860,800.00	9,113,927.30	527,388.89	1,731,319.18	6,546,603.30	308,615.93
Porcentaje (%)		100.00	5.79	19.00	71.83	3.39
		Porcentaje de avance (%)			96.61	

^A Cifras expresadas en pesos mexicanos.

Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2020.

Organización

Durante el periodo que se informa, se adicionó 1 plaza en enero de 2020, sumándose a las 82 existentes al cierre de 2019, por lo que la Sala Regional Toluca se encuentra actualmente integrada por 83 plazas de estructura permanente, sin que se presentara la necesidad de integrar plazas eventuales. Al 31 de octubre de 2020, la plantilla de personal de la Sala se integró por 31 mujeres y 50 hombres, lo que representa 38.00 % y 62.00 %, respectivamente, del total de plazas ocupadas, quedando 2 plazas vacantes debido a bajas registradas.

Rendición de cuentas

Uno de los temas primordiales en los que se enfoca la Sala Regional Toluca es el de la transparencia, que se traduce en el derecho que tiene la ciudadanía de saber cómo y en qué se ejercen los recursos públicos, así como a conocer la labor o actividades que desempeñan las autoridades y los resultados obtenidos. Por lo anterior, es esencial construir una relación de confianza, cercanía y entendimiento con la sociedad, en la que se adopten procedimientos administrativos claros, sencillos, transparentes y eficaces.

Auditorías

La Comisión de Administración, en su VIII Sesión Ordinaria, emitió el acuerdo 134/S8 (13-VIII-2020) por el que aprobó la modificación al Programa Anual de las Verificaciones a Distancia y Visitas Ordinarias que se Practicarán a las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en 2020, Derivado de la Contingencia Sanitaria Originada por la COVID-19. Con base en ello, del 20 al 23 de octubre de 2020 se practicó una visita ordinaria a distancia a la Sala Regional Toluca, de la cual se obtuvo una evaluación óptima.

Tecnologías de la información

Una de las actividades principales del Departamento de Sistemas consistió en el apoyo para las transmisiones de las sesiones públicas, tanto en su formato presencial como por videoconferencia, por los canales institucionales de internet del TEPJF en YouTube y Facebook; también se publicaron en las páginas de intranet e internet de la Sala Regional las actas levantadas con motivo de las sesiones públicas y privadas, así como de los avisos de las primeras (entre ellos, avisos de sesión, diferimientos y avisos complementarios).



El Pleno reunido en sesión pública por videoconferencia.

Asimismo, mediante el servicio de videoconferencias, se cubrieron las actividades referentes a cursos, diplomados y talleres del personal de la Sala Regional, aunado a que se transmitieron y grabaron 4 actividades institucionales organizadas por este órgano jurisdiccional.

Actividades de protección institucional

Protección Institucional es el área encargada de garantizar el funcionamiento de los sistemas de seguridad, vigilancia y protección civil implementados en el TEPJF para salvaguardar y custodiar la integridad física de las personas. Despliega sus funciones con un sistema de circuito cerrado de televisión que consta de 37 cámaras de videovigilancia y mediante personal estratégicamente ubicado en diferentes puntos dentro y en torno de las instalaciones de la Sala Regional.

Para la mejor eficacia de dichos instrumentos, se dio mantenimiento a los equipos de circuito cerrado de televisión (CCTV), realizado en febrero y septiembre de 2020. En diciembre de 2019, como mejora al sistema contra incendios, se instalaron 12 detectores de humo en las cocinetas de las diferentes áreas, así como en la bodega de residuos peligrosos de la Sala Regional; además, se adquirieron 20 extintores de dióxido de carbono (CO₂) de 4.5 kilogramos (10 libras) de capacidad para sustituir los extintores de polvo químico seco (PQS) y cumplir satisfactoriamente con las medidas implementadas por las autoridades ambientales.

De manera permanente se realizan, entre otras, las siguientes actividades:

- 1) Se supervisa el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de CCTV, la alerta sísmica, el sistema contra incendios, el equipo de rayos X (arcos detectores de metal) y la cerca electrificada.
- 2) Se lleva a cabo una campaña permanente de difusión de información para las y los servidores públicos en cuanto a temas de protección civil y seguridad para la prevención de accidentes dentro de las instalaciones de esta sede jurisdiccional.
- 3) Se realiza la publicación de carteles en diferentes áreas de la Sala Regional con las medidas de prevención para mitigar la propagación de infecciones en vías respiratorias como la influenza y el virus SARS-CoV-2 (COVID-19); asimismo, se instalaron carteles en los sanitarios con técnicas para el correcto lavado de manos.
- 4) Se revisan constantemente las rutas de evacuación y las salidas de emergencia a fin de mantenerlas libres de obstáculos para la salida de las personas que se encuentran en las instalaciones de la Sala Regional.
- 5) Se detectan y gestionan las necesidades de actualización del Programa Interno de Protección Civil de esta Sala Regional.



Fachada de la Sala Regional Toluca.

Renovación de la certificación ambiental

La Sala Regional Toluca cuenta con la Certificación en Calidad Ambiental desde 2018, la cual tiene vigencia hasta noviembre de 2020, por lo que se realizaron diversas actividades para refrendar por segundo periodo bianual dicha certificación; de ahí que se impartieron cursos en calidad ambiental por personal del Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares (ININ) a todo el personal, así como a los prestadores de servicio de limpieza y mantenimiento con temáticas específicas.

También debe indicarse que se instalaron sensores de movimiento en áreas de poco tránsito y ocupación, lo que disminuyó notablemente el consumo de energía eléctrica.

Servicio médico

En relación con el servicio médico, se otorgaron, 311 atenciones de salud, entre las que se realizaron 277 consultas a servidoras y servidores públicos, 8 curaciones y 26 procedimientos médicos, como aplicación de medicamentos, toma de glucosa capilar, control de tensión arterial, monitoreo de signos vitales, control de peso, vendajes, fisioterapia y electroterapia; asimismo, se llevaron a cabo 366 acciones de prevención médica.

Derivado de la pandemia por el virus SARS-CoV-2, la Sala Regional Toluca cuenta con el servicio de enfermera mediante una empresa especializada, quien brinda el servicio de toma de temperatura a las servidoras y los servidores públicos y a las y los visitantes, y participa directamente en las medidas de prevención ante la COVID-19, por lo cual se realizaron filtros de control de ingreso para la detección de casos sospechosos, en conjunto con el área de Seguridad Institucional, y se realizaron recorridos diarios para la detección de funcionarias y funcionarios con sospecha de la enfermedad.

Debe destacarse la realización de la campaña de vacunación contra la influenza, en colaboración con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), logrando que 60 servidoras y servidores públicos se aplicaran la vacuna, lo que se traduce en 75 % del personal de la Sala Regional.

Servicio de comedor

El servicio de comedor institucional de la Sala Regional Toluca otorgó la prestación de 1,580 desayunos y 2,139 comidas, el cual fue suspendido a partir del 23 de marzo de 2020 debido a las acciones de contingencia sanitaria derivadas de la pandemia.

Medidas aplicadas contra la COVID-19

En marzo de 2020 se declaró la alerta sanitaria por la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), por lo que se realizó una desinfección en las instalaciones de la Sala Regional Toluca para mitigar la propagación y el contagio del virus. Asimismo, en mayo de 2020, como parte de las actividades de la Comisión Auxiliar de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente y en relación con la alerta sanitaria emitida por la COVID-19, se desinfectaron las instalaciones para mitigar los contagios en aquellas personas que se presentaron en las instalaciones a fin de continuar con las sesiones extraordinarias de la aludida Comisión.

La Comisión Auxiliar de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente revisó los avances de la implementación del Protocolo General de Actuación para la Reactivación de Actividades de la Sala Regional Toluca y se desinfectaron las instalaciones de la Sala Regional de manera quincenal; asimismo, se realizó la adición al Protocolo en lo referente al capítulo IV, "Medidas de prevención", para la atención de personas externas (abogados litigantes, partes, apoderados, representantes legales, pasantes, etcétera) que por alguna cuestión deban ingresar a las instalaciones de la Sala Regional, quienes deberán sujetarse a las medidas de protección y promoción de la salud a fin de detectar padecimientos infecciosos de vías respiratorias en los filtros sanitarios que les impidan la entrada.

Con el objeto de garantizar el acceso a la justicia en materia electoral, se proporcionaron correos electrónicos y teléfonos para establecer comunicación con la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Regional Toluca, a fin de brindar la orientación correspondiente.

De forma permanente, se realizan las siguientes actividades como medidas de prevención contra la propagación y el contagio del virus SARS-CoV-2 (COVID-19):

- 1) Se mantienen los filtros sanitarios para la toma de temperatura y de oximetría, así como la aplicación del cuestionario de síntomas por enfermedad respiratoria a las personas que se presentan a las instalaciones de la Sala Regional.
- 2) Se continúa con la medida preventiva de colocar gel antibacterial en despachadores que se encuentran ubicados en las diferentes áreas y accesos al edificio de la Sala, para uso de las servidoras y los servidores públicos y las y los visitantes, como medida preventiva ante la presencia del virus de influenza A-H1N1 y del SARS-CoV-2 (COVID-19).
- 3) Se realiza la publicación de carteles en diferentes áreas de la Sala con las medidas de prevención para mitigar la propagación de infecciones en vías respiratorias como la influenza y el SARS-CoV-2 (COVID-19).



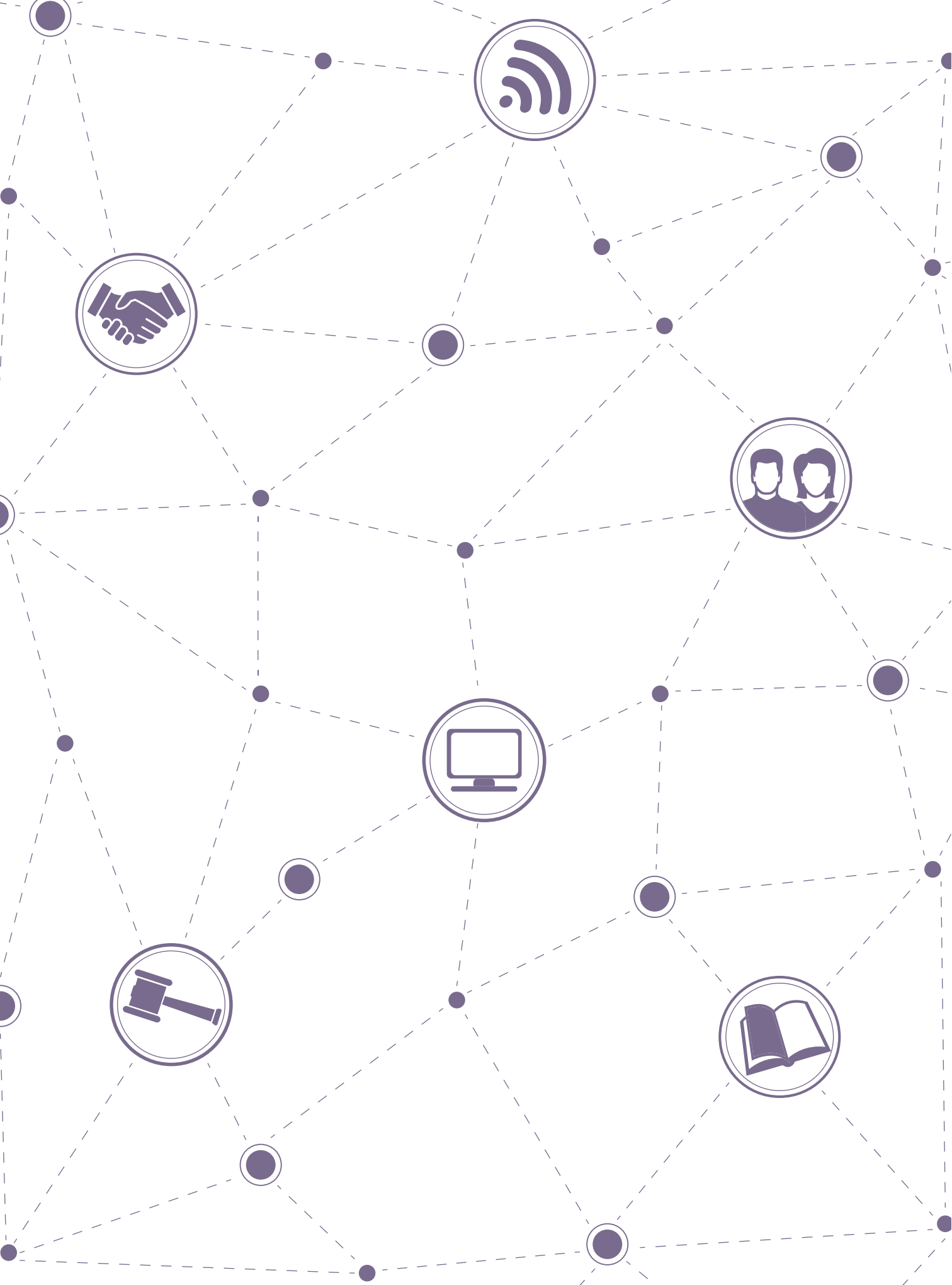
Cartel alusivo a la pandemia.



Cartel referente a los lineamientos atinentes a la pandemia.



Retos 2021



La situación sanitaria que impera en el mundo y en el país ha trastocado la forma ordinaria de organizar las elecciones y, como consecuencia, trascendido a la labor de impartir justicia en la protección de los derechos políticos y electorales.

La Sala Regional Toluca enfrenta el futuro con fortaleza y con la experiencia de haber transitado, tanto en la función administrativa como en la jurisdiccional, en un proceso electoral local en plena pandemia sanitaria, lo que implicó realizar la función de impartir justicia en las condiciones inusitadas de la crisis propiciada por la COVID-19.

Desde luego, salir sin tropiezos en esa encomienda fue producto de méritos conjuntos de unidad con la Sala Regional, derivados de la suma de las individualidades que los integran, esfuerzos con los cuales transitaremos a los retos de los procesos electorales federal y estatales en puerta.

El proceso electoral de 2021 será uno de los mayores desafíos para el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de modo que la V circunscripción plurinominal, a la que pertenece la Sala Regional Toluca, tendrá verificativo en Colima, Estado de México, Hidalgo y Michoacán, donde se renovarán en las 4 entidades las 170 diputaciones al Congreso existentes; asimismo, con excepción de Hidalgo, se realizarán 248 elecciones municipales, aunado a la celebración de los comicios federales para la renovación de las diputaciones al Congreso de la Unión, razón por la cual la Sala Regional Toluca seguirá preparándose permanentemente a efecto de enfrentarlos con profesionalismo.

Uno de los principales retos para el ejercicio de 2021 será coadyuvar con la principal razón de ser de la Sala Regional Toluca: la función jurisdiccional, la cual tiene la finalidad de velar por la democracia de nuestro país en defensa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De ese modo, con el propósito de consolidar a la Sala Regional Toluca como un órgano jurisdiccional profesional y de alta calidad, se dará seguimiento al programa Mejora Continua, conforme al cual se replantean las acciones preventivas y de perfeccionamiento en las diversas áreas de oportunidad, a fin de cumplir de forma destacada con las funciones constitucionales y legales que tiene encomendadas; de ahí que resulte conveniente instrumentarlo para obtener las mejores prácticas que coadyuven a fortalecer el sistema de justicia electoral.

Entre las acciones preventivas o de mejora, destacan las siguientes:

- 1) En términos del artículo 1 de la Constitución federal, reparar las violaciones a los derechos humanos que involucran la materia electoral, así como las de los partidos políticos, a fin de que la soberanía popular impere en el régimen de gobierno.
- 2) Eficientar el trabajo institucional para resolver las controversias jurisdiccionales dentro de los tiempos constitucional y legalmente establecidos, lo que potenciará el derecho de acceso a la justicia en todas las instancias impugnativas previstas en la ley de la materia.
- 3) En correspondencia con lo anterior, continuar con la capacitación del personal adscrito a la Secretaría General de Acuerdos que permita reducir, con el uso de la tecnología, el conocimiento a las ponencias de los medios de impugnación que les son turnados.
- 4) Del mismo modo, mantener vigentes la actualización y capacitación permanente al personal jurisdiccional de las ponencias acerca de los temas electorales, así como de las herramientas tecnológicas que faciliten el quehacer cotidiano de la labor de resolver controversias en la materia, como también en las temáticas de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
- 5) Privilegiar, en la medida de lo posible, la utilización de las herramientas tecnológicas por ser una línea observada en la Sala Regional Toluca, derivada de la experiencia de 2020 en virtud de la presencia en México y en el mundo del virus SARS-CoV-2, el cual incrementó la necesidad de usar instrumentos digitales como base fundamental del trabajo jurisdiccional.
- 6) Utilizar la firma electrónica (FIREL) entre las servidoras y los servidores públicos, la cual ha facilitado, en buena medida, la continuidad en las labores esenciales de la Sala Regional, en especial, ante la presencia de la pandemia que representa la COVID-19, contribuyendo a prevenir su propagación por medio del trabajo en casa, con independencia de las actividades de limpieza y desinfección en las instalaciones de la Sala.
- 7) Adicionalmente, implementar otros mecanismos que permitan salvaguardar la salud del personal de la Sala Regional Toluca para evitar contagios derivados de la actual contingencia sanitaria, en el entendido de que el trabajo digno y la salud son una guía para la actuación de este órgano jurisdiccional.
- 8) Continuar con la difusión de los criterios interpretativos y de las sentencias relevantes de esta Sala.
- 9) Mantener la puntual observancia de los protocolos de atención a grupos vulnerables.

- 10) Continuar, de manera firme, con la política de tribunal abierto, a fin de que los actores políticos y la ciudadanía conozcan con oportunidad y plenamente el quehacer jurisdiccional de la Sala Regional Toluca.
- 11) Fortalecer la confianza de la ciudadanía y de los actores políticos para con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en particular, en las entidades que componen la V circunscripción plurinominal, lo que redundará en paz social.

Informe de labores 2019-2020. Sala Regional Toluca
se terminó de imprimir en febrero de 2021
en la Dirección General de Documentación del Tribunal Electoral
del Poder Judicial de la Federación, Carlota Armero 5000,
CTM Culhuacán, 04480, Coyoacán, Ciudad de México.

Su tiraje fue de 100 ejemplares.